



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 675

Bogotá, D. C., martes, 11 de agosto de 2020

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 145 DE 2020 CÁMARA

por medio del cual se modifica el artículo 262 de la
Constitución Política de Colombia.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. DE 2020 "Por medio del cual se
modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia"

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. El artículo 262 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. Las listas serán cerradas y bloqueadas para las elecciones a todas las corporaciones públicas. La selección de los candidatos de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la ley.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento

(15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación.

De los honorables congresistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR BOGOTÁ D.C.

MARGARITA MARÍA RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR ANTIOQUIA

JOSÉ JAIME USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR BOGOTÁ D.C.

JUAN DAVID VÉLEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR

YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR BOGOTÁ D.C.

CHRISTIAN GARCÉS MUNIR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR EL VALLE DEL CAUCA

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR ANTIOQUIA

 RICARDO ALONSO FERRO REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL DTO. TOLIMA  JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.  JAIME VALLEJO CHUIF REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR RISARALDA	conformidad con la prelación que, según las preferencias de los votantes, haya sido compuesta”¹ así pues, el partido propone un orden y son los votantes los que reorganizan el listado para ocupar los cupos respectivos, por lo que en realidad, no debería ser una dinámica de ganadores o vencidos, sino de reorganización de las decisiones políticas. En el artículo que se cita con anterioridad describen los efectos que puede tener la inclusión del voto preferente en los sistemas políticos por nombrar algunos: • El encarecimiento de las elecciones. • Debilitamiento de los partidos y movimientos políticos • Personalización de la política 1. Encarecimiento de las elecciones En la investigación que hizo la firma <i>Cifras y Conceptos</i> con el Programa de Naciones Unidad para el Desarrollo PNUD y con y con el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria en el estudio “<i>Evaluación general de campañas al Senado en el 2014</i>” reveló que en promedio el costo de una campaña para aspirar al senado en Colombia, cuesta tres mil millones de pesos (\$3.000’000.000), monto que excede en 4 veces el tope permitido por la ley, esto se debe a que el mercado electoral en elecciones de multiplicidad de cargos es mucho menor, y deben competir con adversarios que representan probablemente las mismas ideas o similares porque pertenecen a un mismo partido por lo que la fuerza publicitaria, atracción de donantes es mucho más competido, y al existir tanta demanda electoral, los costos suben, cada candidato se vuelve una empresa que debe generar estrategias para quitarle votos a candidatos de su propia línea. Estas “victorias” no representan mayor representatividad, sino meramente un juego de mayor inversión y estrategia electoral personalizada, en el que lejos de referenciar un partido o movimiento que es finalmente el que ostenta la representatividad se convierte en micro movimientos unipersonales que pueden truncar el avance del movimiento. En Conclusión. Como dijo Luís Antonio Sobrado, presidente del tribunal supremo electoral en Costa Rica al ser cuestionado sobre el voto preferente: <i>“Habrá tantas campañas como candidatos existan, además, el rival de un candidato no sólo está en la acera del frente sino también entre sus compañeros de fórmula, lo cual no solo genera este fenómeno de campañas paralelas sino que también genera canibalismo partidario.”</i>² ¹ BRENES, Luís Diego y MATARRITA, Mario Andrés. Efectos colaterales del voto preferente. Revista de Derecho Electoral. Universidad de la Rioja. ² Entrevista NOTICIAS CLUMBIA a Luís Antonio Sobrado. 24 de enero de 2012
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I. Justificación Uno de los temas más complejos de sortear dentro de la consolidación de las democracias es establecer las formas mediante las cuales se va a ejercer la manifestación más pura de la transformación de autoritarismo a democracia, el voto. El método democrático establece que para que se entienda consolidado el proceso de democratización, es necesario que (I) las decisiones se tomen por personas elegidas mediante voto popular, (II) La competencia entre los candidatos sea libre (III) Todos los ciudadanos tengan derecho a votar. Sin embargo, la concreción del sufragio no es un asunto sencillo y de Estado a Estado se han variado las fórmulas de elección y de sufragio. En el caso de Colombia, las formas de elección de corporaciones públicas son distinta a la que se emplea para los cargos uninominales, debido a que responden a filosofías diferentes y la primera se debe ajustar de la mejor manera para que sea proporcional a representatividad adquirida, pues a diferencia de los cargos uninominales, las corporaciones públicas deben procurar estar conformadas de la manera más amplia posible y conciliar esto con las decisiones por mayorías tan propias de los sistemas democráticos. Pero en el caso puntual de Colombia, ha existido un trasegar complejo y en evolución sobre el sistema electoral, la representatividad y el fortalecimiento de los partidos sobre las candidaturas individuales y en ese periplo, nos encontramos hoy con un sistema de voto preferente y listas abiertas que ha contribuido a que se desdibujen los movimientos y partidos políticos, su peso en la democracia, pero además, con un problema de fondo y es la creación de micro empresas electorales, diseñadas para cooptar votos en favor de una persona, no de un movimiento, lo que desnaturaliza las corporaciones públicas y los esfuerzos de consolidación de bancadas. Así las cosas, Colombia debe retomar el rumbo de las banderas, de la identificación partidista y los colectivos sociales como formas de participación y control del poder en los lugares llamados a deliberaciones amplias, por esta razón y otras que se expondrán a continuación, se hace necesario eliminar el voto preferente y volver a las listas cerradas que fortalezcan los mecanismos democráticos dentro de los propios partidos y movimientos políticos. II. El voto preferente El voto preferente u ordinal es aquel en el que el elector escoge dentro de un grupo de una lista de candidatos de un partido o movimiento político el candidato de su preferencia, esto se ve en aquellas formas de elección en la que se pretenden llenar varias curules o escaños de origen partidista, como lo describen BRENES y MATARRITA funciona de manera que el elector va “reorganizando” la nómina y adjudicando los escaños en disputa de	2. Debilitamiento de los partidos y movimientos políticos El orden inicial de las listas de los partidos en su lógica debe responder a procesos de consenso y decisión a la que los candidatos se someten, el partido debe entonces propender por adquirir la mayor cantidad de votos posibles y así obtener mayor participación dentro de las corporaciones públicas, al no ser respetado el orden de la lista debido a la dinámica del voto preferente, es el candidato el que termina asumiendo una pseudo propiedad sobre los votos que obtiene, lo que rompe la articulación de una bancada y del mismo partido, o termina el partido dando avales a candidatos por razones de caudal electoral, no por afinidad política y eso termina desdibujando la noción de partido como <i>“Toda asociación voluntaria perdurable en el tiempo dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto, que canaliza determinados intereses, y que aspira a ejercer el poder político o a participar en él mediante su presentación reiterada en los procesos electorales.”</i>³ Los partidos y movimientos políticos, aunque en la sociedad son estigmatizados y considerados como grupos sin reconocimiento social debido al desdén que suele ocasionar la política en la mayoría de sociedades, lo cierto es que son fundamentales y pilares para las conformaciones de las democracias, son en ellos donde idealmente se deben concentrar las diferentes visiones de sociedad y pugnar para que aquellas mediante elecciones accedan al poder y representen la visión de las mayorías, y sus representantes elegidos deben, en teoría decidir basados en la lógica e ideología de la agrupación por la que fueron elegidos, pero al ser dueños de sus propios votos, ocurre lo que dice CASAS ZAMORA “Una vez electo (el candidato) le deberá muy poco al partido. Es obvio que la erosión de lealtades y la heterogeneidad organizacional afectan la cohesión partidaria”⁴ y lo anterior no es palpable en la realidad colombiana y es por esto por lo que, durante años se ha hablado del transfuguismo político, entendido como: <i>“Aquella forma de comportamiento en la que un individuo, caracterizado como representante popular democráticamente elegido, abandona la formación política en la que se encontraba para pasar a engrosar las filas de otra”</i>⁵ En efecto, el trasfuguismo político de ser aceptado, debate que para efectos del presente proyecto no se abordará, si implica necesariamente que si una persona puede pasar y ostentar representatividad política en un partido u otro de forma inmediata, si debe cuestionarse si hay identidad política en el político o en los partidos políticos en los que se mueve, y si las razones del trasfuguismo responden en todo caso a razones de ideología o de caudal electoral, pues ³ GARCÍA COTARELO, Ramón. <i>Los Partidos políticos</i>, 1985. Editorial Sistema. Madrid. ⁴ CASAS ZAMORA, Kevin. <i>Contra el voto preferente</i>. Periódico La Nación. Edición del 23 de marzo de 2001 ⁵ SEJAS VILLADANGOS, Esther. <i>Representación democrática, Partidos políticos y tráfugos</i>. UNED. Teoría y Realidad Constitucional. 2000.

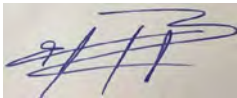
siendo la segunda, estos fenómenos solo contribuyen a la pérdida de fuerza, gobernabilidad y articulación a los movimientos, en consecuencia, su legitimidad se pone en duda.

3. Personalización de la política

Tal vez uno de los efectos colaterales más preocupantes del voto preferente es que la política no termina siendo representada en banderas e ideas, sino en seres humanos, y esto no es novedoso, ocurre en todo el mundo, pero sí debe revisarse en qué escenarios ocurre, pues es lógico que para cargos uninominales, la persona pese de manera preponderante debido a su visibilidad y al cúmulo de funciones que deben tener esos cargos, pero al ocurrir tal fenómeno en escenarios políticos como las corporaciones públicas, tal situación solo exacerba innecesariamente el caudillismo político que tanto daño le ha hecho a Latinoamérica, y es que, finalmente resulta en que los elegidos se sientan dueños de la curul que ocupan, sin obligación de disciplina al partido al que representan, teniendo más peso el elegido, que la bancada. Bajo ningún concepto este fenómeno contribuye a la formación de ideas políticas, solo resulta en figuras humanas que como humanas son pasajeras, y la caducidad de las ideas, que es finalmente lo que debe perdurar en el tiempo.

Dentro de otros efectos negativos también se puede resaltar que el sistema es más confuso para los electores, requiere más esfuerzo de la Registraduría para la logística de la votación y el escrutinio, y además en realidad no refleja mejor o mayor representatividad pues solo responde a una lógica de reorganización de lista sobre los votos que se acumulan finalmente al partido que tiene capacidad de arrastre hacia los que resultaron con más votos, y el argumento de que resultan electos los mejores dentro de la lista, debe ser analizado con cuidado pues es tradición política que algunos cupos son peleados, que no responden necesariamente al orden basados sobre todo, es fácil recordación para el elector, situación que a todas luces no es de fondo, sino de mara estrategia nemotécnica.

De los honorables congresistas,



EDWARD DAVID RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR BOGOTÁ D.C.



MARGARITA MARÍA RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR ANTIOQUIA



YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas



JOSÉ JAIME USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR BOGOTÁ D.C.



JUAN DAVID VÉLEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR



CHRISTIAN GARCÉS MUNIR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR EL VALLE DEL CAUCA



ÓSCAR DARIÓ PÉREZ PINEDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR ANTIOQUIA



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR BOGOTÁ D.C.



JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR BOGOTÁ D.C.



RICARDO ALONSO FERRO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR EL D.T.O. TOLIMA



JAIME VALLEJO CHUIF
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR RISARALDA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 143 DE 2020
CÁMARA

por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.

PROYECTO DE LEY No de 2020 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIALES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales afectados por fenómenos fitosanitarios, zoonosanitarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos, caída severa y sostenida de ingresos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, afectaciones fitosanitarias y zoonosanitarias, climáticas y en general por cualquier otro fenómeno no controlable por el productor que haya afectado su actividad productiva y comercialización impidiéndoles dar cumplimiento a las mismas.

Artículo 2. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria. Dada las afectaciones para los sectores referidos en el artículo primero, con la finalidad social de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores, fúlcitese al Banco Agrario de Colombia S. A., y a Finagro, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera que hayan entrado en mora antes del 30 de junio de 2020, según corresponda, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como de quitas de capital en los términos y límites fijados por el Gobierno Nacional, a favor de quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito según la normatividad del crédito agropecuario. °

Artículo 3. Alivio especial a deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Los deudores con obligaciones a 30 de junio de 2020 del Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) creado por Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones hasta el 30 de junio de 2021, de acuerdo con las condiciones que establezca la Junta Directiva del FONSA y que aplicará el administrador de la cartera.

Parágrafo 1. Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el monto inicial de la deuda y los abonos a capital realizados hasta la fecha que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En caso de que los abonos a capital efectuados superen el monto inicial de la deuda esta se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

Parágrafo 2 La Junta Directiva del FONSA definirá las modalidades, tiempos y demás condiciones de pago que se aplicará a la cartera concerniente.

Parágrafo 3. El FONSA asumirá todas las costas judiciales, honorarios y valores por concepto de seguro, causados hasta 30 de junio de 2021 respecto de los deudores que se acojan al alivio especial que se refiere este artículo.

Artículo 4. Suspensión del cobro judicial y prescripción para deudores previstos en el artículo 3° de la presente ley. Finagro o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2021 término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como los términos de prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley.

Parágrafo. Lo anterior con excepción de las obligaciones que hagan parte de procesos concursales y acuerdos de restructuración y reorganización empresarial, en los cuales no se aplicara lo dispuesto en presente artículo.

Artículo 5. Modifícase el artículo 36 de la Ley 16 de 1990, el cual quedará así:

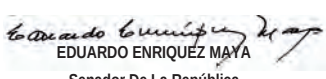
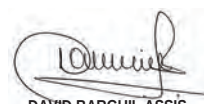
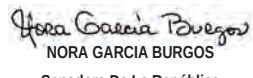
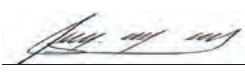
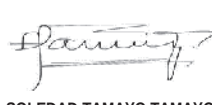
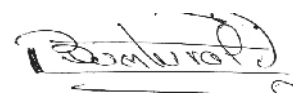
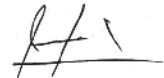
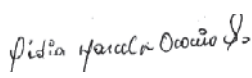
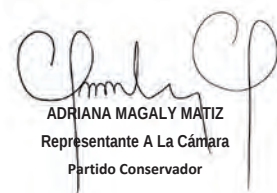
"Artículo 36. Definición de pequeño productor agropecuario, otros tipos de productor y sus recursos patrimoniales. Para los fines de la presente ley, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá pequeño productor, otros tipos de productores agropecuarios y sus recursos patrimoniales".

Artículo 6. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 302 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 1731 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 1. Creación y objetivos. Créase el Fondo de Solidaridad Agropecuario, como fondo cuenta especial separada de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, para la atención y alivio de sus deudas, cuando en desarrollo de dichas actividades se presente alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2° de esta Ley. También serán beneficiarios de los apoyos contemplados en esta ley los titulares o integradores de esquemas de crédito asociativo o de alianza estratégica, que hubieren sido redescontados o registrados ante Finagro u otorgados, en general, para el sector agropecuario, en relación con la porción de dichos créditos que corresponda a integrados o asociados que califiquen como pequeños o medianos productores.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá celebrar un contrato de fiducia para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Agropecuario, así como contratos para la administración o compra de cartera o el otorgamiento de alivios con cualquier entidad habilitada para el efecto, la cual quedará facultada para comprar cartera a los establecimientos de crédito, públicos o privados, así como la cartera del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Para los efectos de la presente ley se entenderá pequeño productor según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16 de 1990 y por mediano productor aquella persona natural o jurídica dedicada principalmente a actividades relacionadas con la producción o comercialización del sector

agropecuario, forestal, de acuicultura o pesquero, que al momento de solicitar los apoyos cuente con <u>un patrimonio neto líquido total</u> que no <u>supere</u> los setecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (700 smmlv), incluidos los de su cónyuge o compañero(a) permanente, según su balance comercial, y cuyos activos no superen los 1500 SMMLV”. Artículo 7. Creación del programa de alivio a las obligaciones financieras para cadenas priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Crease un Programa de Alivio a las Obligaciones Financieras otorgadas en condiciones FINAGRO por los intermediarios financieros, así como a las obligaciones agropecuarias contraídas con proveedores de insumos agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará el funcionamiento del programa, cuyos beneficiarios solo podrán ser pequeños y medianos productores agropecuarios con créditos que hayan entrado en mora antes del 30 de junio de 2020. Parágrafo. En ningún caso el productor podrá acceder a este programa de alivio y ser beneficiario del FONSA al mismo tiempo. Artículo 8. El establecimiento de los mecanismos previstos en esta ley deberá implementarse de forma consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo y las disponibilidades presupuestales, hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones autorizadas en cada sector y en las respectivas entidades que les compete la implementación de las diferentes actividades descritas en la presente ley. Artículo 9. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Atentamente,  RODOLFO ZEA NAVARRO Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural	 LAUREANO ACUÑA DIAZ Senador de la República Partido Conservador  MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO Senador de la República Partido Conservador  EDUARDO ENRIQUEZ MAYA Senador De La República Partido Conservador  JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ Senador De La República Partido Conservador  ESPERANZA ANDRADE DE OSSO Senadora de la República Partido Conservador  DAVID BARGUIL ASSIS Senador De La República Partido Conservador  EFRAIN CEPEDA SARABIA Senador De La República Partido Conservador  NORA GARCIA BURGOS Senadora De La República Partido Conservador
 MYRIAM PAREDES AGUIRRE Senadora De La República Partido Conservador  JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ Senador De La República Partido Conservador  CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ Senador De La República Partido Conservador  SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora De La República Partido Conservador  BUENAVENTURA LEON LEON Representante a la Cámara Partido Conservador  FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO REPRESENTANTE A LA CÁMARA  GUSTAVO PADILLA OROZCO Representante A La Cámara Partido Conservador  NIDIA MARCELA OSORIO Representante A La Cámara Partido Conservador  CIRO RODRIGUEZ PINZON Representante A La Cámara Partido Conservador  ALFREDO APE CUELLO BAUTE Representante A La Cámara Partido Conservador  JAIME FELIPE GODOY POLANCO Representante A La Cámara Partido Conservador  ADRIANA MAGALY MATIZ Representante A La Cámara Partido Conservador  YAMIL ARANA PADAUI Representante A La Cámara Partido Conservador	

from SSR ch

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante A La Cámara
Partido Conservador

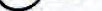

Félix Alejandro Chica Correa

Juan Pablo

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Representante A La Cámara
Partido Conservador



GERMAN BLANCO ALVAREZ
Representante A La Cámara
Partido Conservador



ARMANDO ZABARAIN D ARCE
Representante A La Cámara
Partido Conservador

LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Representante A La Cámara
Partido Conservador

fete

JOSE ELVER HERNANDEZ
Representante A La Cámara
Partido Conservador

Wapf

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara de Córdoba
Partido Conservador

[Handwritten signature]

EMETERIO MONTES DE CASTRO
Representante A La Cámara


JOHN JAIR ROLDAN AVENDAÑO

Representante a la Cámara
Partido Liberal

Chapter 17 v!

CHRISTIAN MORENO VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Partido de la U



JOSE GABRIEL AMAR SEPULVEDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
 Presidente de la Cámara
 Departamental de Cundinamarca

R —

RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ
Senador de la República

$\Delta P - 1 - 1 P$

SILVIO CARRASQUILLA
Representante a la Cámara
Partido Liberal

John Zing

JOHN JAIRO BERRÍO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY PROGRAMA DE ALIVIOS A OBLIGACIONES FINANCIERAS

Por medio del cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola y forestal

CONSIDERACIONES

Entre los años 2013 y 2019 los productores han manifestado que han sido afectados por diferentes dificultades que han impactado el desempeño del sector agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, teniendo entre otras consecuencias la imposibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras. Por ello el Ejecutivo, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, considera necesario implementar medidas que fomenten la reactivación del sector.

En el marco de la política de reactivación del sector el MADR impulsa medidas en materia de financiamiento que puedan tener impacto económico y social, generando un apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pesqueros, para la atención y alivio parcial o total de las obligaciones financieras que han adquirido y que se encuentran vencidas, castigadas o siniestradas como consecuencia de las afectaciones que han incidido en el desarrollo óptimo del sector agropecuario.

El sector agropecuario se encuentra afectado por diferentes tipos de problemáticas, tales como variaciones en los precios a nivel internacional, el elevado costo del dólar, el contrabando, que influyen la oferta y la demanda de los productos internamente, aunado al costo de los insumos para la producción, eventos climáticos, enfermedades vegetales y animales, entre otras. Asimismo, este sector cuenta con el respaldo de una política de reactivación en materia de financiamiento que desarrolla varios instrumentos de acceso a crédito en condiciones especiales, para mejorar las actividades agropecuarias y la competitividad del sector.

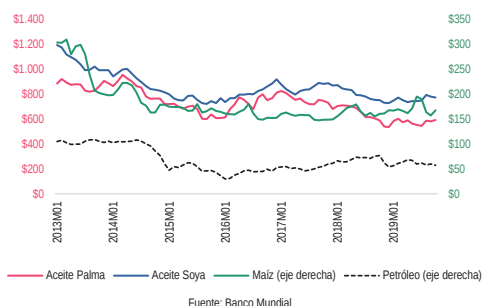
A continuación, se presenta un análisis de la problemática, así como, de los instrumentos y programas de la política de financiamiento con los que cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas. Adicionalmente, se hace un análisis de la suficiencia de los instrumentos disponibles o si es necesario la creación de algunas medidas adicionales que permitan al Gobierno nacional apoyar a los productores en momentos de crisis en el sector.

I. PROBLEMÁTICAS PLANTEADAS POR EL SECTOR AGROPECUARIO

Como se señaló anteriormente, el sector agropecuario afronta constantemente problemas de tipo estructural y coyuntural, durante los años 2013 y 2019 se evidenciaron severas dificultades en su desempeño productivo, siendo una de sus manifestaciones la crisis en la atención de las deudas que tienen los productores con el sector financiero; dentro de esas dificultades o amenazas al sector se encuentran:

- **Caída de precios:** Existe una relación marcada entre el precio internacional de petróleo y el precio de bienes agrícolas (o *commodities*) debido al efecto de sustitución que tiene la producción de biocombustibles frente a las tradicionales fuentes de energía fósil; en consecuencia, el precio de bienes como el azúcar, los granos y aceites vegetales estarán fuertemente correlacionados con el precio internacional del crudo (Harri et al, 2009). Al observar la **Ilustración 1** se encuentra el precio del petróleo (\$US/barril) y su relación con los precios de *commodities* que tienen un uso potencial para biocombustibles, se evidencia que el precio del petróleo tiene un comportamiento similar a la cotización del Maíz (\$US/tm) y este a su vez tiene una tendencia de mediano plazo similar al precio del aceite de soya (\$US/tm) y el precio del aceite de palma (\$US/tm).

Ilustración 1. Precio de referencia (promedio mensual) petróleo crudo, maíz, aceite de soya y aceite de palma 2013-2019* (dólares)



Si bien la **Ilustración 1** muestra un comportamiento similar de los precios de los bienes descritos anteriormente (en tendencia y algunas fluctuaciones), no es del todo clara la relación que guardan entre sí los precios de referencia del petróleo y los demás bienes agrícolas; por lo anterior, se calcula el coeficiente de correlación entre todos los precios de referencia de estos *commodities* y tener una estimación del nivel al que se relacionan estos precios de referencia (Ver **Tabla 1**).

Tabla 1. Coeficiente de correlación entre precios de petróleo crudo, maíz, aceite de soya y aceite de palma 2013-2019*

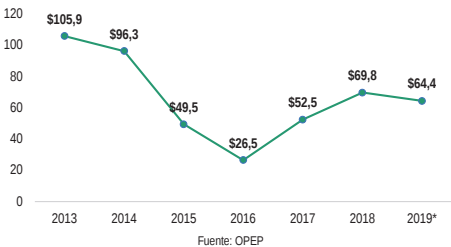
	Petróleo	Azúcar	Aceite palma	Aceite soya	Maíz
Petróleo	-				
Azúcar	0,697	-			
Aceite palma	0,852	0,744	-		
Aceite soya	0,880	0,728	0,975	-	
Maíz	0,852	0,736	0,872	0,910	-

Fuente: Banco Mundial
Cálculos: DFRA-MADR

La **Tabla 1** muestra una correlación fuerte entre el precio del petróleo y el precio del aceite de soya, de igual manera que el precio del crudo y el aceite de palma; asimismo se evidencia una correlación más moderada en relación con el precio del maíz. Lo anterior se explica debido a que el aceite de palma se emplea ampliamente como insumo en la producción de Biodiesel que funge como sustituto (y complemento) del Aceite Combustible Para Motores -ACPM, mientras que la producción de caña y de maíz se emplean como materia prima en la producción de alcohol carburante donde este es complemento del etanol. Por lo anterior se entiende que el precio internacional del petróleo (y los demás *commodities*) impactará directamente en el precio nacional de numerosos bienes agrícolas.

Durante el periodo 2013-2019* el comportamiento del precio del petróleo se caracterizó por presentar una alta volatilidad con una clara tendencia a la baja (ver **Ilustración 2**), pasando de \$106 dólares por barril en 2013 a \$64,4 dólares en 2019 (promedio enero-septiembre 2019).

Ilustración 2. Precio promedio anual petróleo crudo 2013-2019* (dólares/barril)



Para que la producción nacional pueda ser competitiva en el deteriorado mercado internacional influenciado, entre otros, por el petróleo, los productores al interior del país

deben incrementar la productividad de sus cultivos que permitan aprovechar economías de escala propias de la actividad agropecuaria y así, reducir costos unitarios de producción que permitan sostener precios competitivos a nivel local.

Por su parte, otro de los sectores que se ha visto afectado por la caída de los precios es el cafetero. En la **Ilustración 3** se muestra el comportamiento de dicha variable para la variedad arábica¹, la cual evidencia que a partir de abril del año 2011 hasta noviembre del año 2013 el precio del café pasó de \$6,6 a \$2,7 dólares por kilogramo, presentando una reducción de 59%. En términos anuales, entre el valor promedio de 2011 y el valor promedio de 2013 se presentó una disminución de 49%. Durante el año 2014 dicha variable registró un promedio de \$4,4 dólares por kilogramo de café, no obstante, desde octubre de 2014 hasta octubre de 2019 presentó una caída sostenida al pasar de \$4,97 a \$2,8 dólares por kilogramo.

Ilustración 3. Precio de referencia mensual del café variedad Arábica promedio mensual 2010-2019* (dólares/kg)



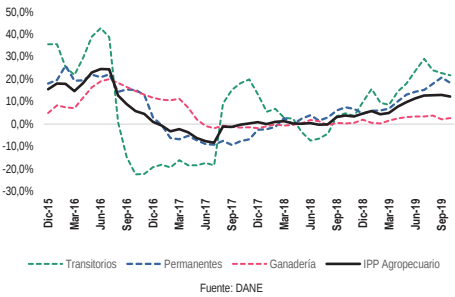
- **Elevado costo de insumos agrícolas:** El precio de los agroquímicos importados contribuye al aumento de los costos de producción del sector agropecuario², este efecto se aprecia en la evolución del índice de Precios al Productor -IPP, que básicamente refleja la inflación de insumos para la producción; según el DANE, en octubre de 2019 el IPP agropecuario registró un incremento de 35 puntos básicos y una aceleración del 13%, ambos datos son los más altos en últimos seis y tres años respectivamente, lo anterior se explica, en gran medida, debido al incremento del valor de los insumos agrícolas. Al analizar el IPP agropecuario, se encuentra que el incremento de la inflación al productor para cultivos

¹ Esta es la variedad producida y exportada en Colombia
² Básicamente, por ser Colombia un país importador de estos insumos: promedio anual de \$541 millones de dólares al año entre 2016-2018 (UN COMTRADE, 2019)

transitorios y permanentes registran 21,8% y 18,4% respectivamente; por su parte la ganadería registró un incremento en sus precios al productor de 2,7%.

La evolución histórica del IPP muestra que, durante el periodo de enero de 2015 hasta octubre de 2019, el incremento de precios al productor presentó un aumento máximo en julio de 2016 con una variación de 24,4% respecto al año anterior, posteriormente mostró una caída sostenida hasta julio de 2017 donde los precios tuvieron una variación negativa de 8,3%. Después de dicho periodo, la inflación se mantuvo estable y cercana a cero hasta septiembre de 2018 donde su incremento empezó una nueva aceleración (ver **Ilustración 4**): En lo corrido de 2019 -enero a octubre-, el promedio de crecimiento del IPP presentó un promedio de 9,5% que se destaca si se compara con la media global del periodo (enero 2015 - octubre 2019) por un valor de 5,7%. Lo anterior, entre otras cosas, se debe al incremento inusitado de la tasa de cambio nominal (o Tasa Representativa de Mercado -TRM).

Ilustración 4. Evolución de la inflación al productor (Variación anual)

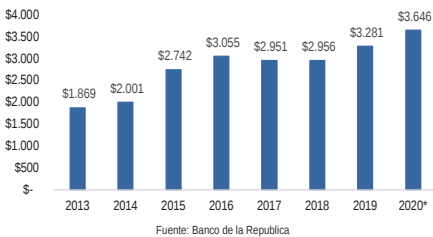


La tasa de cambio nominal influye en el costo de los insumos importados -principalmente agroquímicos- que repercute en los costos de producción y tiene una relación directa con el Índice de Precios al Productor para el segmento de agricultura -IPP Agropecuario.

Durante el periodo 2013-2020 la tasa de cambio nominal registró una clara tendencia creciente donde pasó de \$1.869 pesos colombianos por dólar en 2013 (promedio) a \$3.645 pesos en 2020³ (ver **Ilustración 5**), en el mismo periodo se registró un crecimiento promedio anual de 10,6% únicamente presentando variación negativa durante el año 2017.

³ Periodo: enero-abril de 2020 (Fuente: Banco de la República)

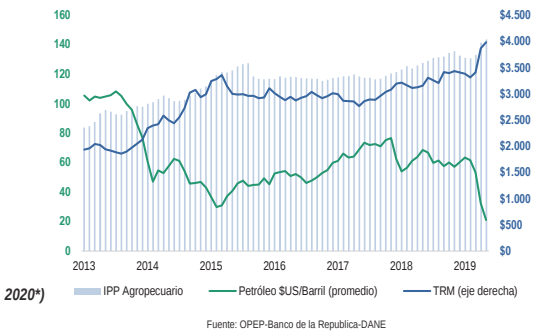
Ilustración 5. TRM promedio anual 2013-2019* (COP/USD)



Al examinar el comportamiento del dólar en lo corrido del año 2020 (enero-abril), mostró una tendencia positiva y su registro histórico más alto por un valor de \$4.154 pesos por dólar el 20 de abril de 2020; asimismo el valor promedio de la tasa nominal de cambio ubicada en \$3.646 -pesos por dólar- aumentó en 16% respecto al mismo periodo del año anterior.

Haciendo un análisis integral de las variables antes mencionadas (Precio del petróleo, TRM e IPP Agropecuario), se puede concluir lo siguiente: En primera instancia, el precio de referencia del petróleo y la TRM en Colombia tienen una relación inversa, en gran medida a que el crudo es el principal producto de exportación del país (40% para el año 2019, según cifras del DANE), si se reduce el precio internacional del petróleo entrarán menos dólares por barril al país lo que hará la divisa relativamente escasa, y por ende, más costosa (ver **Ilustración 6**); en este aspecto, la caída en la demanda mundial por materias primas, sumado a que Arabia Saudita y Rusia no lograron un acuerdo comercial para limitar la producción de petróleo, ha provocado una caída sustancial de su valor, pasando de un valor -en la cotización promedio de las referencias- de \$61,6 dólares por barril en enero de 2020 a \$21 dólares por barril en abril del mismo año. Un segundo aspecto tiene que ver con la relación entre la tasa de cambio y la inflación al productor: al calcular el coeficiente de correlación entre la tasa de cambio nominal -TRM y el IPP Agropecuario, se obtuvo un indicador de 0,94 lo que evidencia una relación marcada y directamente proporcional entre ambas variables, la explicación reside en el impacto que tiene el precio del dólar en el valor de los insumos agropecuarios importados y, consecuentemente, en los costos de producción de bienes agropecuarios. Finalmente, se entiende que la relación entre el precio del petróleo y el IPP será negativa dada la correlación de este último con el precio de la moneda extranjera.

Ilustración 6. Histórico IPP Agropecuario, precio crudo y TRM promedio mensual (2013-



Esta situación afecta a todo el sector agropecuario, las variaciones cambiarías son choques con un efecto negativo sobre los productores, ya que la compra de agroquímicos es uno de los costos más representativos dentro del total de los costos de producción de la actividad agropecuaria. Dichos insumos pueden participar entre 18% y el 74% del total para los actividades agrícolas (Fedesarrollo, 2012) y 51% para las pecuarias (FEDEGAN-SENA, 2013), en el caso de la esta última, el elevado costo del dólar se traduce en un aumento en los precios de los insumos importados que se requieren, dentro de ellos se encuentran medicinas, agroquímicos y concentrados.

- Afectaciones fitosanitarias:** De acuerdo con la FAO y la CEPAL se presentan cada vez más crisis de la cadena alimentaria, causada por epidemias y plagas transfronterizas de animales y plantas, al igual que se presentan problemas por la inocuidad de los alimentos. Actualmente, "plagas, patógenos y malezas causan más del 40% de las pérdidas del suministro mundial de alimentos y merman los ingresos de la población rural" (CEPAL, 2011).

En lo respectivo al sector ganadero, durante el año 2018, Colombia perdió el estatus de "país que tiene zona libre de fiebre aftosa con vacunación" reconocido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)⁴. El reconocimiento de la enfermedad presenta una problemática económica dual: por una parte, es una pérdida para los productores pecuarios que se ven obligados al sacrificio de los animales afectados que, según el ICA a noviembre de 2018, más de 2.000 animales susceptibles a la fiebre aftosa fueron sacrificados para menguar el riesgo de transmisión de la enfermedad. Por otra parte, perder el reconocimiento de la OIE restringe las exportaciones de Colombia frente al mundo por riesgos sanitarios y

⁴ <https://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/estatus-sanitario-oficial/fiebre-aftosa/suspensionrestitucion-del-estatus/irc230>

se ve reflejado en las exportaciones: según registros comerciales de Naciones Unidas, las ventas de carne fuera del país que pasaron de \$36,1 millones de dólares en el primer semestre de 2017 a \$28,5 millones durante el primer semestre de 2019⁵.

Otro caso notorio proviene de la cadena agroindustrial de la palma de aceite, la patología más común y que representa mayores pérdidas para los agricultores es la Pudrición del Cogollo (PC). Si bien es un problema presente en todas las zonas palmeras del país, el caso más marcado respecto a la enfermedad se presentó en Tumaco (Nariño) en los años 2007-2008⁶; en julio de 2008 la enfermedad tuvo una incidencia del 99,9% afectando 36.934 hectáreas de palma de aceite sembradas en el municipio que, según estimaciones del sector, representaron pérdidas por \$399.000 millones de pesos corrientes de 2008 (Martínez et al, 2008).

Para el caso de los cultivos cítricos, la enfermedad denominada Huanglongbing (HLB) fue detectada en Colombia⁷ y según registros del ICA, hasta el momento tiene presencia intensiva en 6 departamentos (Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Norte de Santander y Sucre); según estimaciones del ICA, se han erradicado 138.000 árboles que representan 700 hectáreas a nivel nacional. Vale la pena destacar que la mayoría de esta enfermedad no se concentra en cultivos tecnificados, sino en cultivos de traspaso afectando las variedades de Limón Criollo y Naranja Común. El potencial efecto de la enfermedad a nivel nacional se calcula en una reducción global del orden del 30%.

- Factores climáticos:** el sector agropecuario, pesquero, acuícola y forestal es uno de los más afectados por los fenómenos climáticos, puesto que cualquier variación afecta la productividad de las actividades del sector. De acuerdo con la FAO y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁸ la actividad agrícola es una de las más vulnerables ante el cambio climático. El porcentaje más alto de afectación es ocasionado por la sequía y por las inundaciones.

De conformidad con el documento "Estrategia de política Pública para la gestión integral de Riesgos Agropecuarios en Colombia"⁹ en Colombia los desastres generados por fenómenos naturales son continuos y el sector agropecuario es el más vulnerable ante la ocurrencia de amenazas naturales con características catastróficas. Durante el período 1900 a julio 2017. Las inundaciones, los deslizamientos y los terremotos acumulan el 80% del total de los desastres registrados, y son –junto a la sequía – los que mayor demanda de ayuda humanitaria requirieron durante los períodos de emergencia declarados por las autoridades nacionales. Sin dejar de lado, otros eventos climáticos, que si bien han tenido una baja ocurrencia (heladas, granizos), su materialización tiene un impacto negativo en el sector.

⁵ Fuente: UN COMTRADE
⁶ Se entiende que la crisis de PC en Tumaco sucedió (relativamente) hace bastante tiempo, es importante entender que la condición perenne de la palma de aceite hace la enfermedad un problema de largo plazo: el cultivo empieza a producir 3 años después de ser sembrado y tiene su equilibrio económico, en promedio, 7 años después de su siembra (Arias et al, 2009).
⁷ Boletín Epidemiológico del ICA sobre HLB: https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/epidemiologia-agricola/huanglongbing/bol_hlb_2012_2014.aspx
⁸ Estrategia Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Agrícola y la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe (2018 - 2030)
⁹ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Estrategia de política Pública para la gestión integral de Riesgos Agropecuarios en Colombia. (2018) <https://www.minagricultura.gov.co/Documents/LIBRO%20ESTRATEGIA%20VERSION%20FINAL.pdf>

El fenómeno de la niña entre los años 2010 – 2011 en Colombia, por ejemplo, ocasionó una emergencia económica, social y ecológica que afectó alrededor de 3.534.173 personas, 829.330 familias, 1.048 municipios, 466.995 viviendas. En el sector agropecuario provocó afectaciones graves en las tierras dedicadas a cultivos de ciclo corto y permanente, generando problemas sanitarios, tanto en lo vegetal como en lo animal (murieron más de 300 mil aves ponedoras y de engorde, y cerca de 115 mil bovinos), pérdidas de viviendas en el sector rural y destrucción severa en varios distritos de riego, dando como resultado más de 800 mil hectáreas afectadas, de las cuales, más de 600 mil hectáreas fueron de vocación agropecuaria.

El país tuvo que reaccionar ante esta emergencia con millonarios recursos creando pasivos contingentes. Para atender esta situación calamitosa en el sector agropecuario, el Gobierno Nacional tuvo que movilizar cerca de \$5 billones de pesos. El Fenómeno de El Niño 2014-2016, dejó registros que confirman tendencias en las disminuciones de la productividad agropecuaria, se ha comprobado el impacto negativo mayor sobre los rendimientos agrícolas en el segundo año, en el cual se registra una presión hacia abajo en los rendimientos en un promedio de 5%.

El impacto es ligeramente mayor en los cultivos permanentes (5,5%), que en los transitorios (4,4%). De acuerdo con la Unidad Nacional Para la Gestión de Riesgo de Desastres-UNGRD, durante el año 2015 se vieron afectadas 1.185.763 ha con destino agrícola de 20 departamentos del país, sufriendo un mayor impacto los departamentos de: Atlántico (403.365 ha), Córdoba (243.677 ha), Nariño (108.250 ha), Antioquia (92.344 ha) y Casanare (67.575 ha) (UNGRD, 2017). Asimismo, la UNGRD señala que en lo que respecta al sector pecuario, sufrió afectaciones presentando una pérdida de 3.421.590 unidades pecuarias en 15 departamentos durante el año 2015, entre los que se incluyen bovinos, porcinos, avícolas, equinos, entre otros. El departamento más afectado por la temporada de El Niño fue Córdoba con 2.389.769 unidades pecuarias, seguido de Antioquia (465.157 unidades) y Boyacá (188.818 unidades); igualmente, Nariño, Cauca, Santander, Arauca, Bolívar y Atlántico se vieron afectados, pero en menor proporción.

De acuerdo con reportes del Fondo Nacional del Ganado (FNG) del año 2016, se indicó que, para el cuarto trimestre de 2015, el total de animales que murieron como consecuencia del Fenómeno El Niño fueron 44.099 bovinos, presentándose mayores pérdidas en la Región Caribe, particularmente en el departamento de Magdalena (Ibid.).

Otro de los cultivos que se ha visto afectado significativamente por eventos climáticos es el arroz. El cual es víctima del síndrome de vaneamiento, que es un fenómeno que reduce el rendimiento del cultivo partir de factores patógenos, si bien este síndrome se encuentra en estudio, se asocia con la humedad relativa alta y la concentración de lluvias sobre el área sembrada. Este síndrome afectó los cultivos en Colombia durante los años 2010, 2011 y 2013 y se estima que la pérdida en rendimiento ocasionada oscilo entre 50%-60% (Castilla et al., 2010), lo que restringió el aprovechamiento de economías de escala y aumentó los costos de producción (Rico, 2014).

Adicional a este fenómeno, la agremiación de los arroceros FEDEARROZ¹⁰ señala que otros eventos climáticos han afectado la actividad. Siendo la región del Bajo Cauca la que registró la mayor área perdida con un total de 803 hectáreas, de las cuales 435 hectáreas pérdidas fueron a causa de la sequía, 367 hectáreas pérdidas por inundación y 1 hectárea por bajo porcentaje de germinación.

- Contrabando:** Dada la naturaleza ilegal del contrabando, la información que se tiene de esta actividad es incipiente y se considera que una importante proporción de estas prácticas no se registra; no obstante, el comercio ilegal en zonas limítrofes genera registros de aprehensiones realizadas por las autoridades competentes. Para simplificar el análisis el presente documento se enfocará en dos regiones fronterizas relacionadas a su vez con dos productos agropecuarios: Frontera con Ecuador (tráfico de arroz) y frontera con Venezuela (contrabando de ganado en pie).

De conformidad con las autoridades aduaneras, en la zona fronteriza con Ecuador, las incautaciones de productos de contrabando entre el año 2015 y 2018* fueron 12.750 aprehensiones por un valor aproximado de \$76.307 millones; se destaca del sector agropecuario el volumen de arroz (ver **Tabla 2**), para el periodo comprendido entre enero de 2015 y agosto de 2018 se registraron un total de 631 aprehensiones por un valor de \$1.732 si bien los eventos de contrabando y su valor presentan una tendencia a la baja, no es menor el volumen de producto ingresado al país que puede influir en los precios a nivel regional.

Tabla 2. Reporte Aprehensiones Arroz Zonas de Frontera Con Ecuador

Sector Económico	(enero 2015- agosto 2019)							
	Ene-Dic 2015		Ene-Dic 2016		Ene-Dic 2017		Ene-Ago 2018	
	No.Apr.	Valor (\$)	No.Apr.	Valor (\$)	No.Apr.	Valor (\$)	No.Apr.	Valor (\$)
Cereales (Arroz) (Partida arancelaria 10.06)	224	\$522.836.025	139	\$439.628.324	156	\$484.540.798	112	\$285.435.818

Fuente: DIAN-SGF Aduanera-Reporte Aprehensiones

En lo que respecta al sector pecuario, ingresan al país semovientes en pie, canal y productos lácteos terminados como el queso y leche. Al igual que con el arroz, el contrabando impacta el precio de venta de los productos nacionales, además de generar problemas sanitarios dado que estos elementos usualmente no cumplen con los protocolos de sanidad e inocuidad requeridos. En este sentido el ICA advierte que los brotes de fiebre aftosa son consecuencia del paulatino ingreso ilegal de ganado proveniente de Venezuela¹¹, lo cual trajo como consecuencia la pérdida del estatus sanitario de país "libre de aftosa" por

¹⁰ Revista Arroz Vol. 67 No. 541.
¹¹ http://www.panalftosa.org/ecosalf46/dmdocuments/Sesion1-AlfonsoAraujo_ICA.pdf

parte de la OIE y, en consecuencia, el cierre y restricción de mercados de exportación relevantes como Rusia, Curazao, Chile, Perú y Cuba, entre otros.

Al observar la **Tabla 3**, se encuentran la cantidad de aprehensiones y el valor respectivo de estas acciones en la frontera con Venezuela para los productos de ganado en pie, carne (en sus distintas versiones) y otros productos perecederos; durante el periodo enero 2013-septiembre 2019 se encontró que el valor del ganado confiscado ascendió a \$9.262 millones de pesos, por su parte el valor de la carne registrada fue de \$9.791 millones mientras que los productos perecederos registrados por contrabando sumaron \$58.874 millones; en el periodo de análisis se destaca el año 2017 como el de mayor valor de productos confiscados por un valor de \$15.260 millones de pesos.

Tabla 3. Reporte Aprehensiones Zona de Frontera Con Venezuela
(enero 2013- septiembre 2019)

Sectores	2013-2019	
	Acciones	Valor
Ganado	566	\$9.262.437.558
Carne	2139	\$9.791.001.272
Perecederos	17.219	\$58.873.962.688

Fuente: DIAN-SGF Aduanera-Reporte Aprehensiones

II. POLITICAS APLICADAS POR EL PRESENTE GOBIERNO PARA MEJORAR LA SITUACION DEL SECTOR AGROPECUARIO

Los lineamientos de política propuestos desde el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por la equidad, pacto por Colombia”, establece una serie de compromisos transversales y específicos propios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los desafíos principales se enmarcan, en primera medida, en incrementar la equidad en el campo mediante la reducción en la concentración de la propiedad de tierras, reducir canales de comercialización ineficientes, aprovechar el potencial de riego e incrementar la conectividad por medio del mejoramiento de la malla vial; en segunda instancia, se busca el incremento de la productividad, entendida, como la mejora significativa del rendimiento por actividad en relación con el área empleada, lo anterior, con el objeto aprovechar economías de escala y ser competitivos a nivel internacional.

La actual política del MADR -Un campo para la equidad- tiene por objeto impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo rural, promoviendo condiciones que dinamicen provisión de bienes y servicios, inversión, emprendimiento y desarrollo agroindustrial para mayor equidad rural¹². Estos lineamientos de política se materializan mediante tres pilares, como ruta para el sector en el próximo cuatrienio, el pilar de Desarrollo Rural, el de competitividad y el pilar que trata sobre la institucionalidad: El pilar con enfoque de Desarrollo Rural, a su vez, se enfoca en el ordenamiento social y productivo del terreno mediante herramientas como la restitución de tierras

¹² <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

y la optimización de la frontera agrícola; asimismo, se impulsa la provisión de bienes y servicios públicos con al menos el 50% de la inversión sectorial para este fin (adecuación de tierras, vivienda rural, servicios de extensión, entre otros).

Por su parte, el pilar de Competitividad contempla promover la transformación y el ordenamiento de la producción agropecuaria mediante proyectos de transformación agroindustrial, investigación con desarrollo tecnológico e innovación en el sector y la integración vertical de mercados mediante la estrategia “Coseche y venda a la fija”: dicha estrategia funciona de manera similar que los contratos *forward* para la compra de cosechas futuras de bienes agropecuarios, este acuerdo se hace inclusive, antes de la siembra del mismo y debe cumplir con estándares de calidad y cantidad acordados por las partes; hasta el momento 30.000 productores cuentan con acuerdos comerciales de este tipo, por un valor de \$443.000 millones y que involucra a 350 industrias o superficies de gran tamaño que demandan proveedores de pequeños y mediana escala en búsqueda de nuevos mercados. Adicionalmente, la estrategia cuenta con un componente de financiamiento por medio de una Línea Especial de Crédito llamada Agricultura por Contrato con subsidio a la tasa de interés, como se aprecia en la **Tabla 4** a corte del 31 de diciembre de 2019, esta línea registra transacciones por valor de \$25.638 millones apalancando inversiones cercanas a los \$44.744 millones de pesos.

Tabla 4. Colocación de crédito mediante Programas Línea Especial de Crédito LEC – Agricultura por Contrato

Tipo de productor	Cantidad	Valor crédito	Valor inversión	Valor Subsidio
Mediano	199	\$23.327.060.000	\$41.538.833.855	\$988.824.664
Pequeño	191	\$2.310.650.500	\$3.205.405.500	\$118.346.499
Total	390	\$25.637.710.500	\$44.744.239.355	\$1.107.171.113

Fuente: FINAGRO

Con el objetivo de permitirle al productor concentrarse en la faceta productiva, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha creado la estrategia 360 grados. El objetivo de la estrategia es poner a disposición de los productores agropecuarios una serie de instrumentos financieros o de transferencia de riesgos idóneos que permitan un cubrimiento total de los riesgos financieros, de mercado, cambiario, biológico y climático; los riesgos identificados se clasifican en tres tipos (ver Ilustración 7):

Ilustración 7. Esquema Estrategia 360 grados



- (i) Los riesgos de mercado son los asociados a la volatilidad de la tasa de cambio que impacta directamente al precio de los insumos y de los mercados internacionales que tiene una correlación marcada con los precios nacionales.
- (ii) El segundo tipo de riesgo es el financiero referente a la falta de profundidad de las instituciones crediticias en zonas rurales y que induce a la informalidad de la financiación.
- (iii) Finalmente se reconocen los riesgos biológicos y climáticos asociados a la imposibilidad de los productores de afrontar problemas de plagas o enfermedades de los cultivos y las actividades pecuarias, así como la variabilidad del clima.

Con lo anterior, se espera generar fuertes emprendimientos en el campo y que este tome una tendencia de crecimiento sostenible; los mecanismos que, entre otros hacen parte de la estrategia son el Crédito de Fomento Agropecuario, la Línea Especial de Crédito -LEC, ambos con subsidios a la tasa de interés y adicionalmente, el Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA que incluye primas de riesgo subsidiadas en el momento que los productores decidan acceder al aseguramiento.

A nivel sectorial se han venido tomando una serie de medidas que surgen como respuesta a problemas coyunturales (y en algunos casos estructurales) que propenden por apoyar la competitividad de ciertos sectores y que funcionan de manera subsidiaria ante las imperfecciones de mercado y las limitaciones en competitividad intrínsecas del sector, a continuación algunos ejemplos: En lo referente al sector arrocerero, éste recibió compra de cartera para pasivos vigentes por un valor de \$17.809 millones que benefició 1.700 obligaciones, normalización de cartera con el Banco Agrario de Colombia -BAC por valor de \$7.431 millones, Incentivo al almacenamiento del arroz por valor de

\$11.000 millones en la región de los llanos y de \$12.000 millones en el resto del país, inversiones en infraestructura (convenio con FEDEARROZ) por valor de \$8.000 y un aporte del MADR por valor de \$4.500 millones; dentro de la medidas para aliviar la coyuntura debido a los precios del café, se destinaron recursos por \$263.312 millones durante el periodo del actual gobierno, además se espera que el Incentivo Gubernamental para la Equidad Cafetera dirija recursos por valor de \$208.000 millones, asimismo, con motivo de la renovación de cafetales, el Gobierno Nacional destinará \$38.000 millones y para incentivar las exportaciones un monto de \$7.812 millones. Como medidas adicionales a otros sectores se encuentran \$7.245 millones destinados a la cadena de maíz como incentivo a la comercialización y coberturas de precio, \$3.000 millones para el sector algodón como incentivo a la comercialización y cosecha, mientras que el sector de caña panelera apropió recursos por concepto de la compra del silo de panela. En lo referente a las cadenas pecuarias, para el periodo de gobierno (agosto 2018- noviembre 2019) se destinaron recursos por \$26.264 para alimentación bovina y mejoramiento genético, mientras que para el apoyo al sector lechero se otorgaron \$22.000. Finalmente, con miras a mejorar la distribución de carne y leche el gobierno otorgó \$7.700 millones.

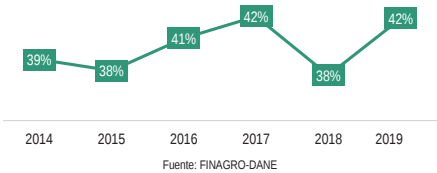
Adicionalmente, en agosto de 2019 se lanzó el programa 'El Campo Emprende', con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y la transformación en diferentes zonas del país, a través del fortalecimiento de los procesos de asociatividad (integración) y la creación de empresa, de manera que permita mejorar el ingreso a más de 36.169 familias colombianas ubicadas en las zonas de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDETs). La inversión para este programa ascendió a \$47 mil millones para 2019. De esta forma, se han creado emprendimientos en sectores como producción de artesanías, negocios verdes, turismo rural, producción agropecuaria y otros bienes y servicios rurales.

III. PROGRAMAS E INSTRUMENTOS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y FORESTAL

Desde el punto de vista financiero, las actividades agropecuarias presentan un riesgo relativamente alto, distintos choques pueden alterar la productividad como volatilidad en los precios tanto de insumos como de productos), plagas, enfermedades, variaciones del clima, entre otras; por lo anterior, en varios países los recursos de financiamiento del sector que provienen del sector público, son canalizados a los productores mediante organizaciones privadas o especializadas y son dirigidos a fomentar la producción, la comercialización o la normalización de cartera de agricultores en mora (Fernández et al, 2011).

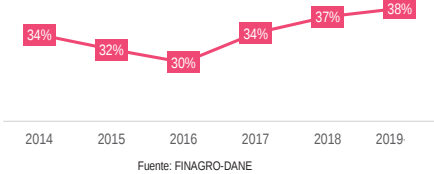
Dentro de las situaciones estructurales, se reconoce que la ruralidad del país registra una baja profundización y acceso a productos y servicios (y en general al mercado) de tipo financiero. El indicador de Acceso al Financiamiento es una relación entre los productores del sector con cartera vigente y el total de productores agropecuarios, los registros indican que, al observar la **Ilustración 8**, se encuentra que durante el periodo comprendido entre 2014-2018 el 39,6% de los productores agropecuarios accedieron al crédito, mientras que para el segundo trimestre de 2019 el indicador registró el 42% de los productores.

Ilustración 8. Indicador de Acceso al Financiamiento 2013-2019*



Por su parte el indicador de profundización financiera tiene por objeto medir la participación que tiene la cartera agropecuaria sobre el total de la producción del sector expresado en el PIB agropecuario. En este caso la profundización financiera tuvo, en promedio, una participación del 33,4% de la cartera en condiciones FINAGRO respecto al PIB agropecuario; para el segundo trimestre de 2019 el indicador registró 38% de la participación.

Ilustración 9. Indicador de Profundización Financiera 2013-2019*



El crecimiento del acceso y la profundización puede ser explicado por el ingreso de la población más joven al sector financiero, en 2016 los nuevos usuarios del sistema financiero se concentraron en los grupos etarios de 18-40 años con un 72,5% sobre el total. Adicionalmente, se presentó un incremento en la cobertura bancaria a nivel nacional incrementando la presencia bancaria por productor (DNP, 2017).

Adicionalmente, como se mencionó en la sección anterior existen otros atenuantes que, desde el gobierno, apuntan a la mejora de los indicadores de acceso y profundización: Dentro de política del MADR, en lo referente al pilar de Competitividad, se encuentra la estrategia 360 grados, que pretende impulsar instrumentos que permitan mitigar los distintos tipos de riesgo para los distintos tipos de productor.

Con el objetivo que los instrumentos institucionales tengan un mayor impacto sobre las necesidades de los productores, la clasificación de estos se estructura en dos grandes grupos, la población

emergente y la consolidada. La población emergente está compuesta por los productores rurales de tamaño moderado y quienes son los más vulnerables; por su parte la población consolidada es aquella que tiene un conjunto de activos más robusto y se quiere, desde el MADR, que accedan a instrumentos de mercado de capitales para atraer mayor inversión privada al sector.

Desde la Dirección del Financiamiento y Riesgos Agropecuarios se pretende garantizar los instrumentos institucionales para sufragar y asegurar las actividades agropecuarias de los productores emergentes que así lo requieran: Educación Financiera, incentivar la financiación de esquemas de integración, acceso a financiamiento y acompañamiento.

Herramientas de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Con fundamento en la Ley 16 de 1990 “Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO, y se dictan otras disposiciones.” Este sistema a través de FINAGRO tiene como objeto financiar las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexa o complementaria en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, afines o similares y en la acuicultura.

Se entiende como Crédito Agropecuario el que se otorga a personas naturales o jurídicas la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas. Así mismo, prioritariamente se destinará para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país.

Asimismo, se debe mencionar que existen una serie de productos que complementan el crédito agropecuario y que funcionan como incentivos económicos que tienen por objeto estimular la financiación del sector agropecuario, entre los que se destacan la Línea Especial de Crédito -LEC, el Fondo Agropecuario de Garantías -FAG y el Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA, todos estos bajo condiciones especiales y reglamentados por la ley¹³.

A pesar del conjunto de mecanismos para la financiación del sector agropecuario, los productores que logran acceder al sistema financiero caen frecuentemente en impagos debido a los numerosos factores exógenos descritos en la sección anterior: caída de precios, elevado costo de insumos agrícolas, afectaciones fitosanitarias, factores climáticos, contrabando, entre otros.

De esta forma, cuando los productores tienen afectación de tipo productivo, se le dificulta instrumentar mecanismos para solventar sus obligaciones financieras por lo que pueden caer en situaciones de vulnerabilidad marcadas al no tener como reproducir su fuerza de trabajo ni pagar por el uso del capital empleado en sus labores agropecuarias; por lo anterior, en situaciones coyunturales de crisis se emplea el Fondo De Solidaridad Agropecuaria -FONSA.

FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA -FONSA

¹³ Para más información sobre las condiciones de estos productos, consultar el Manual de Servicios de FINAGRO, disponible en: <https://www.finagro.com.co/normas/manual-de-servicios>.

El Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) es creado en 1996 mediante la Ley 302, se formula como una cuenta especial dependiente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR); tiene por objeto otorgar apoyo económico a los pequeños productores agropecuarios y pesqueros, para la atención y alivio parcial o total de sus deudas, cuando el desarrollo sus actividades evidencie alguna de las situaciones de crisis:

- Pérdidas masivas de la producción a causa de situaciones climatológicas extremas o una catástrofe natural.
- Problemas fitosanitarios o plagas que afecten de manera general y en forma severa a cultivos o productos agropecuarios y pesqueros, reduciendo sensiblemente la calidad o el volumen de la producción, siempre y cuando estos fenómenos sean incontrolables por la acción individual de los productores;
- Afectación grave de la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera en una zona o región determinada producto de notorias alteraciones del orden público.

Posteriormente, por medio de la Ley 1731 de 2014, se incluye como nueva situación de crisis, la siguiente: “d. Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional”.

En lo respectivo a la implementación y ejecución del FONSA, la Tabla 5 muestra la distribución de los recursos destinados para compra de cartera detallado por intervención, las compras realizadas comprenden los periodos de 2005-2008 y 2014-2015. Se registraron 50.508 beneficiarios en 29 departamentos por un valor de \$219.780 millones de pesos.

Las actividades que demandaron mayor cantidad de recursos del FONSA fueron el cultivo de café y la ganadería con destino de leche, estas dos actividades registraron 51% de las transacciones y apropiaron el 65% de los recursos sobre el total (142.400 millones). Lo anterior se explica por dos situaciones básicamente: En primera instancia, durante el periodo 2011-2013 el precio de referencia tuvo una caída sostenida, lo que se refleja en la disminución entre el valor promedio de 2011 y el valor promedio de 2013 que registró una disminución del 52%; esta caída de precios estuvo acompañado de una caída en la producción, especialmente durante los primeros meses de la disminución del precio; para el caso del sector lácteo, se presentaron dos hechos relevantes, por una parte, hubo una caída en el precio internacional de leche entre 2011 y 2013 y, en otro aspecto, se registró un aumento en las importaciones durante 2012, que pudo haber afectado las ventas de los productores nacionales¹⁴.

Tabla 5. Ejecución FONSA detalle por programa o causal de compra

Convenio FONSA	No. Beneficiarios	Base de compra	Valor pagado por FINAGRO	Recaudo	Valor promedio compra
----------------	-------------------	----------------	--------------------------	---------	-----------------------

¹⁴ Fuente: Banco Mundial – UN COMTRADE

CONVENIO 005 - FAG	135	\$589.696.624	\$216.725.496	\$26.696.117	\$1.605.374
CONVENIO 005 – FONSA PNJD	77	\$278.188.783	\$57.306.889	\$78.821.322	\$744.245
CONVENIO 005 – OLA INVERNAL 2.005	756	\$4.361.003.294	\$4.142.953.129	\$383.499.139	\$5.480.097
CONVENIO 005 - PALMICULTORES	456	\$7.934.134.328	\$5.936.977.296	\$324.736.345	\$13.019.687
CONVENIO 005-06	2.761	\$13.420.668.977	\$11.662.585.507	\$1.691.634.337	\$4.224.044
Precios cadena: 2014-2015	47.597	\$260.448.815.631	\$170.335.492.134	\$3.095.858.532	\$3.578.702
Fitosanitario: 2014-2015	7.726	\$47.159.677.122	\$27.428.434.005	\$376.948.752	\$3.550.147
Total	59.508	\$334.192.184.758	\$219.780.474.457	\$5.978.194.545	\$3.693.293

Fuente: FINAGRO

Por su parte, los alivios financieros que brinda el FONSA, los cuales consisten en pagar los intereses por un periodo determinado con el fin de que los productores no tengan que cubrir sus obligaciones financieras cuando una de las causales mencionadas anteriormente se presenta. Así, la banca modifica las amortizaciones de los créditos de los productores y se reprograma el periodo de gracia junto con el alivio proporcionado por el gobierno.

Tabla 6. Recursos destinados en el FONSA a alivios financieros

Etiquetas de fila	No. Operaciones	Saldo de capital	Valor de los intereses (ejecutado)
ARIARI	2.946	\$28.664.664.785	\$1.487.617.019
FENOMENO DEL NIÑO	47.754	\$214.560.844.875	\$6.184.046.023
FENOMENO DEL NIÑO II	135.755	\$532.608.811.590	\$11.081.950.703
HUILA - MOCOA	623	\$5.596.676.065	\$251.954.278
MOJANA	795	\$13.928.303.234	\$853.875.601
Total general	187.873	\$795.349.300.549	\$19.859.443.625

Fuente: FINAGRO

IV. ANÁLISIS DE LA CARTERA POTENCIAL

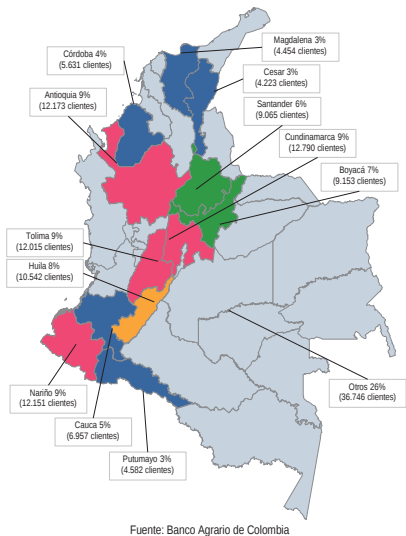
A pesar de los esfuerzos del Gobierno por normalizar la cartera afectada por los factores antes mencionados, aún existe un número importante de productores que persisten en la problemática, y no han podido cumplir con sus obligaciones financieras.

Muestra de ello, son las estadísticas de los productores que aún presentan niveles significativos de morosidad y que se podrían ver beneficiados con las medidas tomadas en este Proyecto de Ley. Para tener una idea más tangible de las particularidades de la población beneficiaria, a continuación, se realiza una breve caracterización de los productores mencionados.

Se consultó al Banco Agrario de Colombia -BAC el número de productores que presentan mora en su cartera y que pueden ser beneficiarios potenciales del presente Proyecto de Ley, dadas sus características como clientes y usuarios del sistema financiero. Así las cosas, se evidenció que

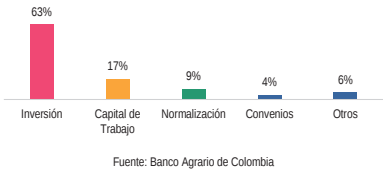
existe una población potencial de 140.000 clientes a nivel nacional. La **Ilustración 10** muestra los datos por ubicación geográfica, en esta se observa que existe una distribución relativamente homogénea a nivel departamental, 13 departamentos concentran el 78% de los productores con cartera vencida del BAC y se destacan los departamentos de Antioquia, Nariño y Cundinamarca que agrupan el 27%, Tolima, Huila, Santander y Boyacá con 30% y, un 43% distribuido en 25 departamentos restantes.

Ilustración 10. Distribución beneficiarios potenciales, detalle por departamento



Sobre el destino de la cartera siniestrada, el BAC registra que la actividad que registró un nivel mayor de morosidad es la ganadería con el 26% de la población beneficiaria potencial (ver Ilustración 11), le sigue la actividad cafetera con el 13% de clientes, frutales 10% y plátano con 7%. De manera coincidente, los sectores que presentan mayor afectación son aquellos que en su momento accedieron en mayor medida a los beneficios del FONSA.

Ilustración 11. Distribución beneficiarios potenciales, detalle por cadena productiva



V. ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY Y SU IMPACTO SOCIAL

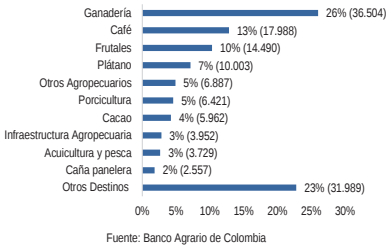
Luego de analizados los factores que han afectado negativamente la situación financiera o cartera crediticia de los pequeños y medianos productores, tales como: fenómenos climáticos, sequías e inundaciones, las afectaciones fitosanitarias como las plagas y enfermedades, las amenazas económicas internacionales como el bajo precio de los productos a nivel internacional y elevado precio del dólar que han influenciado el desequilibrio entre los costos de producción y el precio de comercialización, el Gobierno Nacional considera necesario expedir una normatividad que permita la implementación de medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial.

Por lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural propone un Proyecto de Ley que promueva una serie de alivios a las obligaciones financieras de pequeños y medianos productores, siendo esta la población más vulnerable y expuesta a las amenazas descritas anteriormente. La exposición de los productores a estos factores disminuye la capacidad productiva y a su vez de sus ingresos, lo que se deriva en el incumplimiento del pago de sus obligaciones crediticias. Esto cierra las posibilidades de una reactivación económica y social, dado que la capacidad de resiliencia o recuperación de la población rural ante la ocurrencia de este tipo de amenazas es limitada.

Es por ello, que el Gobierno Nacional ha evaluado la necesidad de implementar medidas de respaldo económico que promuevan la estabilidad de esta población, así como del sector de producción primario.

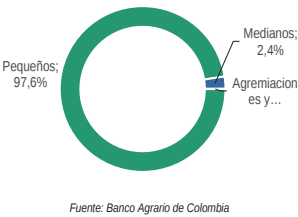
Para desarrollar esta propuesta, en el proyecto se encuentran los siguientes artículos:

“Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales afectados por fenómenos fitosanitarios, zoonosanitarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos, caída severa y sostenida de ingresos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, afectaciones fitosanitarias y zoonosanitarias, climáticas y en general por cualquier otro fenómeno no controlable por el productor que haya afectado su actividad productiva y comercialización impidiéndoles dar cumplimiento a las mismas.



Los registros del BAC muestran que, casi en su totalidad, los productores potenciales a ser beneficiados con esta medida son pequeños productores, quienes equivalen al 95,3% sobre el total (138.046 clientes del Banco) (ver Ilustración 12). Por su parte, los caracterizados como medianos productores tienen una participación de 2,4% con 3.440 clientes potenciales y las constituidas como asociaciones o agremiaciones tienen una participación desde 0,05% y un universo de 71 beneficiarios potenciales.

Ilustración 12. Distribución beneficiarios potenciales, detalle por tipo de productor



Finalmente, la **Ilustración 13** muestra que, de los productos financiados por el BAC, el potencial se encuentra en el rubro de Inversión con una participación del 69%, en menor medida Capital de trabajo 17%, la proporción destinada a la Normalización 9% y otra tipología de productos registraron un 10%.

Ilustración 13. Distribución beneficiarios potenciales, detalle por tipo de productor Ilustración

Este artículo, se consagra como el objeto de la ley, señalando el tipo de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales que conforman el sector de la actividad productiva primaria de bienes económicos, que se encuentren afectados en sus créditos con ocasión de cualquier fenómeno ajeno a su voluntad y que le haya impedido cumplir con sus obligaciones, entre ellos podemos encontrar los fenómenos climáticos, fitosanitarios, caída excesiva de precios, de acuerdo a la justificación del capítulo I del presente documento.

Las medidas de alivio que se requieren adoptar responden a una necesidad de contar con herramientas que permitan ayudar a la población en condición de vulnerabilidad ante la ocurrencia de una amenaza, y que no se logró mitigar a través de instrumentos como el seguro agropecuario.

Es importante destacar que, pese a los avances en materia de acceso al seguro agropecuario, el índice de penetración¹⁵ de este es cerca del 2%, es decir que el área restante está expuesto a eventos adversos sin capacidad de recuperación.

De igual manera, es necesario indicar que como obligaciones no financieras se entienden aquellas a cargo de los productores con casas de agroinsumos y agrocomercios, aquellos correspondientes a obligaciones vencidas soportadas por facturas y pagarés por la venta a crédito o al fiado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, correctivos, material vegetal y material producto de la biotecnología.

Artículo 2. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria. Dada las afectaciones para los sectores referidos en el artículo primero, con la finalidad social de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores, fúltese al Banco Agrario de Colombia S. A., y a Finagro, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera que hayan entrado en mora antes del 30 de junio de 2020, según corresponda, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como de quitas de capital en los términos y límites fijados por el Gobierno Nacional, a favor de quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito según la normatividad del crédito agropecuario.

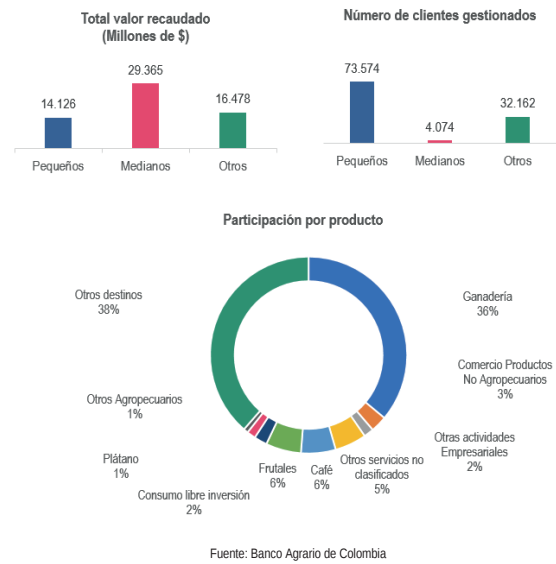
Propone modificar el artículo 15 de la Ley 1731 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica)”, en el cual se establece la posibilidad de realizar acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria a los pequeños y medianos productores que vieron siniestrados sus créditos hasta el 31 de diciembre de 2013. La modificación consiste en ampliar el término a los créditos siniestrados hasta el 30 de junio de 2020, para que los productores, puedan ser beneficiarios de los instrumentos dispuestos en la normatividad financiera y comercial aplicable a los establecimientos de crédito. Así como, celebrar otros acuerdos tales como: recuperación y pago de cartera vencida, normalizada o castigada. Para

¹⁵ Área asegurada respecto al área cultivable, con corte a diciembre de 2019.

ello se faculta al Banco Agrario de Colombia y en el caso de Fondo Agropecuario de Garantías -FAG a FINAGRO.

De acuerdo con la disposición de la Ley 1731 de 2014, bajo este beneficio de negociación de cartera (Circular Reglamentaria BAC 095), el BAC logró gestionar 109.810 clientes para un recaudo total por valor de \$59.968 millones, de los cuales \$51.790 fue para el BAC y \$8.178 para entes garantes.

Ilustración 14. Resultados Circular Reglamentaria BAC 095 - Ley 1731 de 2014



Artículo 3. Alivio especial a deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Los deudores con obligaciones a **30 de junio de 2020** del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA) creado por Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones hasta el **30 de junio de 2021**, de acuerdo con las condiciones que establezca la Junta Directiva del FONSA y que aplicará el administrador de la cartera.

Consagra la posibilidad de que los productores deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuaria-FONSA, accedan a un alivio especial sobre sus obligaciones a 31 de diciembre de 2020, las cuales pueden ser extinguidas hasta el 30 de junio de 2021, bajo las condiciones de pago, modalidades y plazos que sean establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y serán aplicadas por el administrador o acreedor de la cartera. Cabe también resaltar que el FONSA asumirá todos los costos, honorarios y valores de seguros que se causen hasta el 30 de junio de 2021.

Este beneficio pretende generar incentivos de pago a la cartera que permita a los productores terminar los procesos y acceder de nuevo al crédito.

Actualmente se cuenta con un total de 56.546 obligaciones equivalente a \$210.681 millones susceptible de beneficio:

Tabla 7. Cartera potencial FONSA A 31 de diciembre de 2019

Programa	Nº de obligaciones vigentes	Saldo de capital
FONSA antiguo	3.649	\$22.689.843.090
FONSA 2014	52.897	\$187.991.428.185
Total	56.546	\$210.681.271.275

Este alivio especial ha sido previsto en las Leyes 1694 de 2013, 1731 de 2014 y 1847 de 2017. A continuación, se presentan los resultados en cuanto a la cancelación de la deuda, producto de las últimas dos leyes de alivio:

Tabla 8. Resultados aplicación de Leyes de alivio FONSA Cancelación total de la obligación

Programa	Beneficiarios	Recaudo Ley 1731 de 2014	Recaudo Ley 1847 de 2017	Beneficio
FONSA antiguo	104	100.261.424	262.662.889	24.989.630
FONSA 2014	1.002	-	2.018.088.844	158.044.864
Total	1.106	100.261.424	2.280.751.733	183.034.494

Fuente: Dirección de Cartera, FINAGRO

Artículo 4. Suspensión del cobro judicial y prescripción para deudores previstos en el artículo 3º de la presente ley. Finagro o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2021 término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como los términos de prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley.

Hace parte de las condiciones de alivio condicionadas al Art. 3 del proyecto de Ley, la cual ha sido incorporada en las Leyes 1694 de 2013, 1731 de 2014 y 1847 de 2017.

“Artículo 5. Modifícase el artículo 36 de la Ley 16 de 1990, el cual quedará así:

“Artículo 36. Definición de pequeño productor agropecuario, otros tipos de productor y sus recursos patrimoniales. Para los fines de la presente ley, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá pequeño productor, otros tipos de productores agropecuarios y sus recursos patrimoniales”.

La Constitución Colombiana sostiene en su artículo 64, el deber que tiene el Estado de promover el acceso progresivo al crédito con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos. De igual manera, el artículo 65 de la carta política, establece que el Estado otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y el artículo 66, establece que las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 36 de Ley 16 de 1990, se le otorga la competencia al MADR para reglamentar lo que se entenderá por pequeño productor y así poder otorgar el beneficio de mejores condiciones en los diferentes instrumentos de financiamiento y herramientas de apoyo como los seguros agropecuarios, las líneas especiales de crédito y el incentivo a la capitalización rural, que es una de las principales herramientas para incentivar la inversión en el campo.¹⁶

En consecuencia, de lo anterior por medio del Artículo. 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 691 de 2018, el pequeño productor se define como:

“Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.

Parágrafo. Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.”

En el marco de la Estrategia 360 del MADR se ha considerado como uno de los puntos base, generar una nueva clasificación de tipo de productor debido a las implicaciones que tienen las definiciones actuales para atender a la población más vulnerable.

La clasificación vigente provoca que dos poblaciones no estén siendo atendidas de la forma idónea. En primer lugar, si bien en primera instancia un rango de 284 SMMLV es corta en comparación con los otros rangos, la mayoría de la población rural se encuentra dentro de esta categoría. Dado que los costos de originación y los costos fijos de las operaciones de bajo monto son unas de las principales barreras de acceso al financiamiento, la banca busca atender a la población menos riesgosa dentro del rango de pequeño, lo cual conlleva a que la mayoría de población en zonas rural

¹⁶ <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/MinAgricultura-actualiza-la-definicion-de-peque%C3%B1o-productor.aspx>

dispersa no acceda. Dado que esta población presenta un alto potencial en temas de emprendimiento, que la actividad agropecuaria no es necesariamente su única fuente de ingreso y que se necesita un apoyo mayor en el desarrollo de sus capacidades en lo relacionado con los instrumentos financieros, se ha identificado que es necesario contar con una clasificación particular para ellos, de tal forma que se puedan diseñar y hacer seguimiento a los instrumentos que faciliten su acceso al sistema financiero.

En lo que respecta a los medianos productores, las características de un productor que recién acaba de superar el umbral de pequeño y los que están próximos a ser grandes es notoria, y tratarlos de la misma forma puede conllevar a que los medianos productores más pequeños vuelvan a ser pequeños en lugar de progresar o a dar más estímulos de lo necesario a los que están próximos a transformarse en grandes. Para evitar esta dinámica, es preciso que los medianos vulnerables continúen con un acompañamiento y se le evidencie las virtudes de su crecimiento, para lo cual se requiere generar un escalonamiento que suavice los impactos del cambio en las condiciones financieras de los instrumentos que reciben.

Por todo lo anterior, se plantea generar una nueva clasificación a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, que contenga cinco tipos de productor basada en diversas variables que permita que la clasificación sea más ecuatoriana entre zonas y actividades productivas. En este marco, se viene realizando un estudio para identificar las variables y los rangos adecuados para presentarlo a la CNCA.

En relación con las funciones que le fueron otorgadas al MADR, y para su efectivo cumplimiento, por medio de la Ley 16 de 1990, se crea junto con FINAGRO el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario con el objetivo de formular la política de crédito para el sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros.¹⁷

Teniendo en cuenta que el objeto del SNCA es la política de crédito para el sector agropecuario, señalamos que este es entendido como *“el que se otorga a favor de personas naturales o jurídicas, para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexa o complementaria, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, afines o similares y en la acuicultura”*.

En el artículo 1 de la citada ley se establece que para promover el adecuado financiamiento del sector agropecuario de conformidad con las políticas sectoriales concretadas en los planes y programas de desarrollo que adopte el Congreso y el Gobierno se crea este Sistema, que a su vez tiene un órgano rector denominado Comisión Nacional de Crédito Agropecuario- CNCA.

La CNCA es el órgano rector del financiamiento y del manejo de los riesgos del sector Agropecuario, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 16 de 1990 y el artículo 1 del Decreto 2371 de 2015 se encuentra conformada por:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá.

¹⁷ Artículo 1, Ley 16 de 1990: **“Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.** Para proveer, mantener un adecuado financiamiento de las actividades del sector agropecuario, de conformidad con las políticas sectoriales establecidas en los planes y programas de desarrollo que adopte el Congreso o el Gobierno, según el caso, créase el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, cuyos objetivos principales serán la formulación de la política de crédito para el sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros.”

- Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- Director del Departamento Nacional Planeación.
- Gerente del Banco de la República.
- El Presidente Agencia de Desarrollo Rural.
- Dos representantes del Presidente la República, uno los cuales deberá tener una reconocida formación académica y experiencia en materias y financieras, y otro en economía y producción agropecuaria.

Para los fines de la Ley 16 de 1990, por medio del Decreto 1313 de 1990, el artículo 2 del Decreto Ley 2371 de 2015 y el artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se reglamentó lo relacionado con la CNCA, desde su composición y funciones hasta el rol de los asesores y los destinos de crédito del sector agropecuario para que frente a ella y las actividades que se encuentran a su cargo no existiera duda alguna, generando con ello, confianza dentro del sector agropecuario.

La principal función de la CNCA como órgano rector del financiamiento de sector agropecuario es fijar las políticas sobre el crédito y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros, para ello puede, entre otras:

"3. Establecer las actividades, los costos y los porcentajes de estos últimos que podrán ser objeto de financiación por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario."

Es entonces con base en las funciones establecidas en la Ley 16 de 1990, Decretos 1313 de 1990 y 2371 de 2015, que la CNCA tiene facultades para definir las condiciones que debe cumplir un productor para ser clasificado y así acceder a los créditos e incentivos en las circunstancias y con los requisitos que se establecen para cada uno. Estas diferencias que define la CNCA son las que garantizan la equidad en la aplicación de las Política Pública en Financiamiento y Gestión de Riesgo, finalidad para la que fue creada dicha Comisión como órgano rector y administrador del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, como se puede observar en las resoluciones 9 de 2000, 5 de 2005, 8 de 2010 de la CNCA, entre otras.

Con ello se entiende la competencia para proponer y reglamentar nuevos tipos de productor, con el fin de cumplir con los objetivos trazados, y unificar los criterios de clasificación, que permita promover políticas de financiamiento ajustadas a las realidades de los productores, de manera que obtengan mejores condiciones, está, en cabeza de la CNCA administrador del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario encargados de formular y dirigir la política de crédito para las personas naturales y jurídicas que desempeñan en las actividades agropecuarias.

Finalmente, es importante mencionar que al ser el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural quien preside la CNCA, no se pierde la competencia en cuanto a la definición de los tipos de productor.

Artículo 6. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 302 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 1731 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 1. Creación objetivos. Créase el Fondo de Solidaridad Agropecuario, como fondo fuente especial separada de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, para la atención y alivio de sus deudas, cuando en desarrollo de dichas actividades se presente alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2° de esta Ley. También serán beneficiarios de los apoyos contemplados en esta ley los titulares o integradores de esquemas de crédito asociativo o de alianza estratégica, que hubieren sido redescontados o registrados ante Finagro u otorgados, en general, para el sector agropecuario, en relación con la porción de dichos créditos que corresponda a integrados o asociados que califiquen como pequeños o medianos productores.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá celebrar un contrato de fiducia para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Agropecuaria, así como contratos para la administración o compra de cartera o el otorgamiento de alivios con cualquier entidad habilitada para el efecto, la cual quedará facultada para comprar cartera a los establecimientos de crédito, públicos o privados, así como la cartera del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Para los efectos de la presente ley se entenderá pequeño productor según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16 de 1990 y por mediano productor aquella persona natural o jurídica dedicada principalmente a actividades relacionadas con la producción o comercialización del sector agropecuario, forestal, de acuicultura o pesquero, que al momento de solicitar los apoyos cuente con un patrimonio neto líquido total que no supere los setecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (700 smmlv), incluidos los de su cónyuge o compañero(a) permanente, según su balance comercial, que no supere los 1500 SMMLV”.

Se realiza una modificación al artículo 1 de la Ley 302 de 1996, que a su vez fue modificado por el artículo 11 de la Ley 1731 de 2014, en el cual se crean y establecen los objetivos del Fondo de Solidaridad Agropecuario y se define lo que se considera pequeño y mediano productor. En el Proyecto de Ley se propone un nuevo criterio para determinar quiénes serán beneficiarios del FONSA, estableciendo como condición que su patrimonio líquido neto total no supere los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales (1.500 SMLMV) incluidos los de su cónyuge o compañero (a) permanente.

La actual clasificación de productores acota intervalos amplios entre pequeños y medianos, los pequeños productores son aquellos que cuentan con activos de hasta 284 SMLMV mientras que los que los medianos se ubican hasta aquellos con 5.000 SMLMV -la distancia entre topes es de 17 veces el límite inferior, 284 SMLMV-. La actual segmentación hace que aquellos productores medianos con características de pequeño productor no accedan a beneficios de tasa de interés, además de incurrir en costos de intermediación financiera más elevados, lo que puede llevar a generar obstáculos en su crecimiento como agentes del sector; de otro lado una categoría tan amplia (comprende a los medianos) conlleva a que los productores con características similares a los grandes

accederán a recursos que -probablemente- no requieran lo que se constituye en una carga fiscal adicional.

Según información reportada por Finagro, actualmente el 78,5% de los medianos productores se encuentra por debajo de los 1.500 SMLMV, adicionalmente, hasta este monto las inversiones de los medianos productores presentan magnitud similar a las del pequeño productor.

Artículo 7. Creación del programa de alivio a las obligaciones financieras para cadenas priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Crease un Programa de Alivio a las Obligaciones Financieras otorgadas en condiciones FINAGRO por los intermediarios financieros, así como a las obligaciones agropecuarias contraídas con proveedores de insumos agropecuarios.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará el funcionamiento del programa cuyos beneficiarios solo podrán ser pequeños y medianos productores agropecuarios con créditos que hayan entrado en mora antes del 30 de junio de 2020.

El Proyecto de Ley crea un programa de alivio a las obligaciones financieras para cadenas priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que hayan sido adquiridas por productores que no cumplan con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios consagrados en el artículo 2 del presente proyecto y que no sean beneficiarios del FONSA, y por tanto no sean población objeto del artículo 3 de esta propuesta normativa. Los alivios serán aplicables a obligaciones que hayan sido otorgadas en condiciones FINAGRO por los intermediarios financieros a 30 de junio de 2020 y a aquellas obligaciones con proveedores de insumos agropecuarios.

De acuerdo con información del Banco Agrario de Colombia, la cartera potencial vencida a 30 de junio de 2019 (con corte a enero de 2020) asciende a 140.482 obligaciones, de las cuales el 98% pertenece a pequeños productores y 1,65% a medianos.

Como antecedente, es importante mencionar, que mediante la Resolución N° 422 del 27 de noviembre de 2012, modificada a través de la Resolución N° 447 de diciembre 12 de 2012 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se creó el Programa de Alivios a la Deuda de Obligaciones Financieras – Ley 1587 de 2012, en aras de atender las obligaciones contraídas por los productores agropecuarios con los intermediarios financieros y proveedores de insumos agropecuarios por efectos de fenómenos climáticos, problemas fitosanitarios, caída de precios y endeudamiento con el Sistema Financiero, principalmente de las cadenas productivas del arroz, algodón, banano, cacao, caucho, caña, cítricos, frutales, ganadería, hortalizas, leguminosas, maíz, palma, papa, plátano y tabaco.

Para este programa se asignaron \$40.000.000.000 de los cuales el 80% de los recursos se destinaron a la aplicación de alivios a obligaciones con los intermediarios financieros, mientras que

El 20% restante de los recursos se utilizaron para aliviar las obligaciones contraídas con los proveedores de insumos agropecuarios. Este programa fue dirigido a pequeños y medianos productores, así como a los titulares de créditos asociativos cuyos integrados fuesen pequeños o medianos productores.

Durante la vigencia del programa, se reportaron 31.177 inscritos para el alivio a las obligaciones con los intermediarios financieros, de los cuales se aprobaron 21.032 operaciones por valor de \$28.908.917.689, en donde participaron el BAC con el 92%, seguido por Davivienda con el 5.8%, Bancolombia con el 0.9% y BBVA con el 0.8%. Las cadenas beneficiadas del incentivo fueron:

Tabla 9. Distribución por cadena productiva

Cadena Productiva	No. Operaciones	Valor Alivio Aprobado	Part. No. Operaciones	Part. Alivio Aprobado
GANADERIA	11,038	7 689.884.584	52,5%	26,6%
ALGODÓN	487	3 274.209.007	2,3%	11,3%
ARROZ	2.880	2 941.583.762	1,4%	10,2%
FRUTALES	2161	2 887.197.297	10,4%	10,0%
PLANTANO	1 468	1 654.599.216	8,2%	5,7%
PALMA	292	1 646.704.363	1,1%	5,7%
CACAO	969	1 506.181.533	4,6%	5,2%
OTRAS CADENAS	237	1 500.879.158	1,1%	5,2%
CAGAS	1.088	1 073.444.190	5,2%	3,7%
CAUCHO	102	1 040.402.348	0,9%	3,6%
PAPA	597	937.527.193	2,6%	3,2%
CITRICOS	371	815.857.942	1,8%	2,8%
ALZ	453	796.559.111	2,1%	2,8%
HORTALIZAS	371	503.247.610	1,7%	1,4%
LEGUMINOSAS	352	486.182.930	1,7%	1,7%
BANANO	203	146.878.543	1,0%	0,5%
TABACO	6	7 590.564	0,03%	0,03%
Total General	21.032	28.906.917.689	100%	100%

Fuente: FINAGRO - Cálculos Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuario

Para el otorgamiento de los Alivios a las obligaciones con los Proveedores de Insumos Agropecuarios fueron aprobadas 878 operaciones por el BAC, las cuales fueron equivalentes a \$2.458.212.382. Las cadenas beneficiadas por este apoyo fueron:

Tabla 10. Distribución por solicitudes aprobadas por cadena productiva

Cadena Productiva	No. Operaciones	Valor Alivio Aprobado	Part. No. Operaciones	Part. Alivio Aprobado
Algodon	136	\$ 2.254.954.064	78,2%	91,7%
Arroz	687	\$ 161.244.012	15,5%	6,6%
Maiz	52	\$ 35.526.978	5,9%	1,5%
Ganaderia	2	\$ 4.695.878	0,2%	0,2%
Papa	1	\$ 1.791.450	0,1%	0,1%
Total General	878	\$ 2.458.212.382	100%	100%

Fuente: FINAGRO - Cálculos Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Para el Gobierno Nacional el sector agropecuario es una de sus prioridades y por eso es de gran interés hacer propuestas para que la población que integra este sector pueda normalizar su situación financiera, estabilizar su situación socio económico, aumentar la producción, competitividad e ingresos como resultado de su actividad. Como se puede advertir del articulado, las propuestas que se presentan tienen como objetivo activar un conjunto de medidas en materia de financiamiento que permitan fortalecer al sector y resaltar su importancia dentro del desarrollo económico colombiano, en especial en temas de empleo, de abastecimiento de alimentos a los hogares urbanos y rurales y en la producción de materia prima para su transformación agroindustrial. Así mismo, el Gobierno consciente que, como consecuencia de situaciones adversas, como las que se presentan en este documento, el sector ha percibido en una disminución de sus ingresos que ha afectado su sostenibilidad económica, en especial la de los pequeños y medianos productores. Es así como, estas medidas buscan un impulso y apoyo que empiece a generar algunas ventajas y mejore las condiciones de rentabilidad del sector para que este no se vea en riesgo por situaciones financieras. Al presentar este Proyecto de Ley, se consideró que con el fin de promover un desarrollo productivo y un mejoramiento en la rentabilidad del sector agropecuario, pesquero, acuicola, forestal y agroindustrial se deben aumentar las oportunidades de mercado, de producción, pero sobre todo las oportunidades de financiamiento y crediticias para apalancarlo, debido a su vulnerabilidad y exposición a factores externos, fuera de su control y por ello tiene una dinámica distinta a la de otros sectores, principalmente en materia de financiamiento. Con base en ello se identificó el escenario económico del sector agropecuario, y la situación en la que se encuentra, así como, el escenario crediticio del mismo para poder tener los argumentos que fundamentaran y justificaran este esfuerzo normativo, que tiene como finalidad su reacomodamiento dentro de la importancia que siempre ha tenido en la economía colombiana y pueda hacer aprovechamiento de su potencial de crecimiento articulando estas medidas de reactivación financiera con los demás instrumentos y programas de financiamiento que hacen parte de la política pública del sector que está en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dentro de esos instrumentos y programas que tienen como objeto financiar las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexa o complementaria en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales afines o similares y en la acuicultura, se cita lo ya enunciado como el Crédito de Fomento Agropecuario, y otros como las Líneas Especiales de Crédito-LEC, dentro de las que se encuentra LEC a Toda Máquina e Infraestructura, LEC General, LEC Especial "Agricultura por Contrato". Igualmente, el Fondo Agropecuario de Garantías-FAG y el Incentivo al Seguro Agropecuario-ISA, entre otros. Las medidas de alivio propuestas en este proyecto y los instrumentos enunciados pretenden promover la inclusión financiera y fomentar la formalización de los productores que actualmente tienen obligaciones con el sector real, de manera que cuenten con beneficios en el sector financiero.	Adicionalmente, propende a mejorar el flujo de caja de los productores y a garantizar su permanencia y sostenibilidad en el sistema financiero, evitando que los productores tengan reportes negativos en las centrales de riesgo y garantizado el acceso al crédito de fomento agropecuario como una herramienta permanente para el desarrollo de la agricultura colombiana. Para ello entonces esta propuesta recoge las consideraciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Banco Agrario de Colombia y FINAGRO, que son las entidades involucradas en el proceso de financiamiento del sector agropecuario, evaluando el escenario económico del mismo y construyendo este proyecto de ley que busca incentivar la normalización y alivio de las obligaciones financieras de los pequeños y medianos productores en aras de lograr su recuperación económica y social, como ya se ha manifestado y se concluye de las opciones que presenta el articulado del mismo. <i>"Artículo 8. El establecimiento de los mecanismos previstos en la presente ley deberá implementarse de forma consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo y las disponibilidades presupuestales, hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones autorizadas en cada sector y en las respectivas entidades que les compete la implementación de las diferentes actividades descritas en la presente Ley."</i> Los programas financiados con los recursos del Ministerio Agricultura y de Desarrollo Rural dispuestos del Presupuesto General de la Nación. Además de los recursos dispuestos en el parágrafo 2 del Art. 3 de la Ley 1847 de 2017: <i>"PARÁGRAFO 2o. Con cargo a los rendimientos financieros y los recaudos de cartera de los programas PRAN y FONSA, podrán sufragarse todas las erogaciones de cualquier programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que administre Finagro, así como las que a futuro se aprueben."</i> Referencias Arias, N. et al. (2009). Principios agronómicos para el establecimiento de una plantación de palma de aceite. Bogotá: Cenipalma. Castilla, L.A., Pineda, D., Ospina, J., Echeverry, J (2010). Cambio climático y producción de arroz. Federación Nacional de Arroceros -FEDEARROZ. Revista Arroz - Vol 58 No. 489. Bogotá, Colombia. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2011. Agricultura y cambio climático: instituciones, política e innovación. Santiago de Chile. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7021/1/LCL3353s_es.pdf Departamento Nacional de Planeación -DNP (2017). Inclusión financiera de la población rural y rural dispersa en Colombia: Propuesta de política pública para el fomento de la inclusión financiera de la población en el sector rural y rural disperso. Dirección De Desarrollo Rural Sostenible. Bogotá, D.C., Colombia. Fedesarrollo. 2012. Costos de Producción de Doce Productos Agropecuarios. Informe Final. Bogotá D.C. Disponible en:
https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/378/Repor_Septiembre_2012_Perfetti_et_al.pdf?sequence=2&isAllowed=y Harri, A., Nalley, L., & Hudson, D. (2009). The Relationship between Oil, Exchange Rates, and Commodity Prices. Journal of Agricultural and Applied Economics, 41(2), 501-510. doi:10.1017/S1074070800002959. Disponible en: https://core.ac.uk/download/pdf/6778948.pdf Martínez, L.G., Corredor, R.A., & Silva, C.Á. (2008). Problemática de la Pudrición del cogollo en Tumaco e instrumentos para su manejo y la renovación del cultivo. Disponible en: https://publicaciones.fedepalma.org/index.php/palmas/article/view/1353 Rico, Johanna (2014). Alternativas biológicas para el control de Gaeumanomyces graminis. Federación Nacional de Arroceros -FEDEARROZ. Revista Arroz - Vol 62 No. 508. Bogotá, Colombia. Unidad Nacional Para la Gestión de Riesgo de Desastres -UNGRD (2017). "Evaluación Inicial Sobre El Status Quo De Los Sistemas De Alerta Temprana Contra La Sequia En Colombia". Colombia. Disponible en: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/26430	PROYECTO DE LEY NÚMERO 146 DE 2020 CÁMARA por medio del cual se promueve en todo el territorio nacional la arborización efectiva en especial especies nativas para conservar la biodiversidad del país-resiliencia ambiental. PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2020 CÁMARA “Por medio del cual se promueve en todo el territorio nacional la arborización efectiva en especial de especies nativas para conservar la biodiversidad del país- resiliencia ambiental” El Congreso de Colombia DECRETA: Artículo 1°. Objeto. La presente de ley persigue como objeto intensificar la siembra de especies de árboles nativos en las ciudades capitales, al igual que los municipios y departamentos de todo el territorio nacional, promoviendo paralelamente una cultura ambiental como estrategia de conservación de los ecosistemas y generando una conciencia del valor del árbol como principio fundamental de la sostenibilidad ambiental. Artículo 2°. Resiliencia ambiental. Todas las autoridades ambientales en conjunto con las alcaldías y gobernaciones que conforman el territorio nacional deberán estimular la siembra de especies de árboles nativos como parte de la estrategia de conservación del medio ambiente garantizando un desarrollo sostenible. Cada año se debiera trazar una meta previamente establecida por las autoridades ambientales quienes deberan estipular la cantidad de árboles a sembrar en todas las ciudades capitales, departamentos y municipios, disposición que deberá ser objeto de monitoreo por parte de la comisión de seguimiento de creada en la presente ley. Artículo 3°. Comisión de seguimiento En un plazo no mayor a seis meses, se deberá crear la comisión de seguimiento a la presente ley denominada “Comisión de la Resiliencia

ambiental” la cual estará compuesta por delegados de las alcaldías de las ciudades capitales, gobernaciones, un delegado del ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible, delegados de las Corporaciones Autónomas Regionales, un delegados de parques naturales, un delegado de la comisión quinta de la Cámara de representantes, un delegado de la comisión sexta del Senado de la República y dos delegados de la sociedad civil con incidencia en temas medioambientales o de reforestación quienes tendrán la función de realizar monitoreo a las disposiciones inmersas en esta ley. Dicha comisión deberá reunirse una vez al año, escogerán presidente y vicepresidente y entregarán un informe con los avances de las metas del programa de arborización Artículo 4°. Las ramas del poder público. A partir de la promulgación de la presente ley, toda entidad del Estado que compongan las ramas del poder público, al igual que los organismos del Estado deberá promover durante el curso del año jornadas de “sembratón” de especies de árboles nativos en todo el territorio nacional, en especial en las ciudades capitales. Parágrafo. Para la realización de las jornadas de siembra de árboles a cargo de las entidades del Estado, se deberá coordinar con las autoridades ambientales, alcaldías y gobernaciones para que faciliten las herramientas y el lugar correspondiente para la acreditación de dichas jornadas. Artículo 5°. Instituciones educativas. Toda institución educativa pública o privada deberán promover jordanas de “sembratón” de especies nativas de árboles durante el año en curso. Serán las instituciones educativas quienes coordinen con la autoridad ambiental las jornadas de “sembratón” de árboles, siendo estas últimas las que propendan por facilitar las herramientas y lugares propicios para llevar a cabo dicha labor.	Artículo 6°. Pedagogía ambiental. En un plazo no mayor a seis meses todas las instituciones educativas publicas y privadas de educación básica primaria y secundaria, deberán incluir dentro de la asignatura que mejor se ajuste, la formación y capacitación de siembra de árboles, teniendo como principal objetivo generar conciencia de un ambiente sano y el deber de todos los colombianos a protegerlo. Artículo 7°. Jornadas de capacitación. El SENA deberá desplegar jornadas anuales de capacitación básica sobre siembre de árboles en todos los municipios y departamentos del territorio nacional. Artículo 8°. Informe ambiental. Semestralmente con la entrada en vigencia de la presente ley las alcaldías y gobernaciones en trabajo articulado con las autoridades ambientales y Gobierno central deberán presentar a la comisión de seguimiento “Resiliencia Ambiental” el avance en la siembra de árboles en el territorio nacional. Artículo 9°. Vigencias y derogatorias. La presente ley de empezara a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. De los honorables congresistas, EDWARD DAVID RODRÍGUEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.
PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2020 CÁMARA “Por medio del cual se promueve en todo el territorio nacional la arborización efectiva en especial especies nativas para conservar la biodiversidad del país- resiliencia ambiental” I. Introducción La actual crisis del Covid- 19 nos ha hecho repensar las diversas maneras en que llevamos la vida, pese a los impactos negativos que ha traído el coronavirus en distintos frentes de la economía y en especial la salud, la actual crisis debe ser vista como una oportunidad para enfocar nuestras estrategias e iniciativas por una senda amigable con el medio ambiente. La presente iniciativa legislativa busca en principio impulsar sin pausa la siembra masiva de árboles en especial especies nativas en todo el territorio nacional. Lo anterior como estrategia de protección de un medio ambiente sostenible, promoviendo paralelamente una pedagogía ambiental desde la educación primaria y generando en toda la ciudadanía una cultura ecológica y de protección de nuestros ecosistemas. Todo lo anterior cobra una especial relevancia cuando conocemos que en los últimos dos años Colombia fue uno de los países que sufrió los mas importantes porcentajes de deforestación, pues según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (en adelante Ideam) la deforestación aumento un 27,8% en 2018, lo que nos indica a grandes rasgos un panorama de deforestación verdaderamente preocupante.	Aunado a lo anterior, para 2017 el Ideam reportó 219.000 hectáreas afectadas, cifra que creció 27,8% en 2018, año en que la entidad registró 280.000 hectáreas hasta el tercer trimestre.¹ En vista de las anteriores cifras y pese a los arduos esfuerzos que ha desplegado el actual Gobierno Nacional en evitar la destrucción de nuestra naturaleza por causa del fenómeno de la deforestación, que si bien, vale la pena destacar el logro de reducir un 17% comparado con la tendencia de crecimiento de la deforestación estimada para el 2018, el Ideam ha indicado en sus informes que se evitó la deforestación de 40.360 hectáreas de bosque natural, que estaban amenazados por esta problemática.² Este importante logro invita aun trabajo muchos mas articulado con la ciudadanía y al pleno empoderamiento de nuestro rol como protectores del medio ambiente. Sin embargo, aún falta mucho más trabajo por parte de todos los ciudadanos en cimentar una cultura de cuidado ambiental que nos permita concentrar nuestras acciones en la disminución rápida y efectiva de la curva ascendente de la deforestación. Es precisamente que este proyecto de ley pretende ser un primer paso en esa dirección, este es un buen momento de tomar acciones claves para fortalecer el desarrollo sostenible de nuestro país, podemos en medio de la pandemia trabajar por resolver dos importantes crisis, por un lado la que estamos viviendo en la ¹ Boletín de detecciones tempranas de deforestación, IDEAM 2018, 16 de Marzo 2019, Doi: http://www.ideam.gov.co/documents/24277/84382637/Detecciones+Tempranas+de+Deforestaci%C3%B3n/96e81976-195e-4d0f-8aaf-24c05c7312f8 ² Ultimo reporte del IDEAM la deforestación en Colombia en el año 2018, IDEAM, 10 Julio 2019.

actualidad derivada del Covid-19 y dos, la oportunidad de combatir el cambio climático. Bajo esa línea, lastimosamente muchas ocasiones olvidamos que los arboles cumplen un importante papel dentro de nuestro ecosistema y solo los hacemos visibles cuando crecen las cifras de deforestación. Por tanto, el proyecto de ley puesto a consideración de los honorables congresistas pretende estimular de manera pedagógica a todos los ciudadanos del territorio nacional a que se sumen a sembrar de manera masiva y sin pausa árboles de especie nativa como alternativa viable para conservar la biodiversidad del país y otros recursos naturales como el suelo y el agua. II. Constitucionalidad del proyecto Nuestra carta política concebida desde 1991, ha sido en diversas oportunidades llamada la Constitución verde por el hecho de abarcar inmersa múltiples disposiciones garantista con el desarrollo sostenible y la protección de nuestro medio ambiente. Es bajo esa línea que, a groso modo, encontramos cerca de 30 disposiciones referentes al medio ambiente, estableciendo su valor como un derecho y un deber colectivo y su preservación como una obligación del Estado y de los particulares dentro de un modelo de desarrollo sostenible. Dichas disposiciones pueden verse plasmadas en los siguientes artículos:	ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El
ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...) Finalmente, bajo las anteriores disposiciones extraídas de la Constitución Política, se evidencia el compromiso del Estado colombiano frente al medio ambiente como Nación. Así las cosas, nos permitiremos ahora plantear cual ha sido el marco legal referente al desarrollo sostenible. III. Marco legal Sobre el marco legal que ha regido la materia ambiental en Colombia, se pueden distinguir algunas leyes y decretos que lo que han permitido entre otras cosas es desarrollar de manera efectiva los mandatos constitucionales sobre el desarrollo sostenible, no sin antes, indicar que aquella normatividad puede diferenciarse en los siguientes dos grupos: primero, normas que concitan temas netamente medioambientales; segundo, textos normativos que han desarrollado la cultura educativa sobre el medio ambiente. A saber, son: Primer grupo: ➤ Ley 2 de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables	➤ Ley 23 de 1973, por medio de la cual se establece el control de la contaminación y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales. ➤ Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, el cual regula el uso y aprovechamiento de los recursos, entre otros el hídrico. También señala las categorías de las áreas protegidas para conservación de los recursos forestal, suelo e hídrico. Establece además la categoría de parques nacionales naturales. ➤ Decreto 877 de 1976 Sobre el manejo del recurso forestal, señalando las prioridades frente a su uso. ➤ Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, que establece los parámetros para el control de las actividades que afecten el medio ambiente. ➤ Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio ambiente, organiza el SINA, reorganiza las CAR, establece los fundamentos de la política ambiental, define las Licencias ambientales, ➤ Decreto 1791 de 1996, sobre el manejo forestal, señalando los usos de este recursos, así como su aprovechamiento. ➤ Decreto 2372 de 2010, que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. ➤ Resolución 918 de 2011, que establece requisitos y procedimiento para sustracción de áreas en reservas forestales Segundo grupo: ➤ Decreto 1337 de 1978: Reglamenta cursos de Ecología para la Educación Formal. Esto sólo se llevó a cabo en algunos colegios del país.

	multilaterales sobre el medio ambiente, que tienen por objeto hacer frente a los problemas ambientales mundiales.³ Así las cosas, entre las diversas normas jurídicas de carácter internacional encontramos: ✓ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, cuyo objetivo es establecer una alianza mundial equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses y se proteja la integridad del sistema ambiental". ✓ Ley 164 del 27 de octubre de 1994, mediante la cual se ratifica el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el cual propende por lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. ✓ Ley 629 de 27 diciembre 2000, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997 cuyo objetivo es la reducción de emisiones y fomentar a la eficiencia energética. ✓ Ley 29 de 1992 - Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ³ Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente (PNUMA), La ONU y el Estado de Derecho, acceso el día 07 de julio de 2020, URL: https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/
➤ Ley 99 de 1993: Establece la coordinación de acciones en educación ambiental de parte del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Educación. ➤ Ley 70 de 1993: Esta ley inserta la educación ambiental en los programas de etnoeducación. ➤ Ley General de Educación 115 de 1994: Señala la educación ambiental como obligatoria en la educación formal. ➤ Ley 1549 de 2002, "por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial". ➤ Convenio Ministerio de Educación Nacional y Universidad Nacional de Colombia-IDEA, 1992. Mediante este convenio se generaron los parámetros conceptuales y metodológicos para los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES IV. Marco de Derecho internacional La protección del medio ambiente también ha sido una preocupación que ha venido globalizándose en las últimas décadas, los organismos internacionales han venido paulatinamente creando instrumentos jurídicos con el fin de fortalecer las instituciones en pro de la gestión del medio ambiente. Por solo dar un ejemplo de esta labor, el programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante PNUMA) como portavoz del medio ambiente dentro del sistema de Naciones Unidas, tiene una larga historia de contribuir al desarrollo y la aplicación del derecho del medio ambiente a través de su labor normativa o mediante la facilitación de plataformas intergubernamentales para la elaboración de acuerdos principios y directrices	Así por ejemplo podemos traer a colación el ejemplo de Turquía, en ese país se creó la ley forestal que se encarga básicamente de proteger los bosques urbanos y las áreas recreativas boscosas. Al igual que en Kenia, se estimula la labor de plantar árboles en zonas periurbanas y la tala de árboles requiere necesariamente un plan de compensaciones aprobado por el gobierno. En Austria, por ejemplo, los árboles están protegidos por una ley especial de protección. En Brasil, específicamente en Curitiba, se establece que el cortar árboles de zona urbana requiere autorización gubernamental, y compensación dando dos árboles por cada árbol talado⁴. Dado lo anterior, existe evidencia internacional sobre el arduo esfuerzo de algunos países en proteger el medio ambiente y detener la deforestación en aras de conservar la biodiversidad, aunado a esa importante labor es clave resaltar la labor que han hecho países como España, Argentina, Chile, entre otros, quienes se han dedicado en fomentar la masiva siembra de árboles y la protección de estos recursos naturales, por ejemplo: • Chile: En el año 2000 el Congreso chileno estudió una iniciativa llamada la Ley del Árbol, la cual proponía medidas como que cada propietario de inmuebles con árboles sería responsable de su cuidado, y la reposición de árboles dañados⁵
V. Derecho comparado Conforme al marco legal internacional que acabamos de expresar, resulta ahora indispensable recalcar la importancia de seguir bajo la senda legal de proteger la madre naturaleza, y bajo esa premisa son muchos de los países en el mundo que han demostrado con sus experiencias en esta materia la implementación de proyectos a gran escala para combatir los fenómenos que atentan contra nuestros ecosistemas.	

• Argentina: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó en 2009 la Ley del Arbolado Público Urbano, la cual establece, entre otras medidas, campañas de educación sobre la importancia de los árboles⁶ • Brasil: el diputado brasileño Manato, del Partido Democrático Laboralista, planteó en 2008 un proyecto de ley que pretendía que para poder casarse, divorciarse, comprar automóviles o construir viviendas, los brasileños tuviesen que plantar una cierta cantidad de árboles. Para casarse la cifra sería de 10 árboles, para divorciarse de 25, y para adquirir un vehículo pesado, 60 árboles⁷. VI. Conveniencia del proyecto Generalmente siempre se ha expresado que sembrar un árbol es vida, frase que cobra valor cuando nos damos cuenta de la gran mayoría de beneficios que acarrea para la humanidad y la propia naturaleza dicha acción, puesto que el sembrar un árbol ofrece entre otras cosas, sombra, purifica el aire, regala frutos, madera, medicina, absorbe el dióxido de carbono, pero también protege el suelo de la erosión.⁸ Los árboles son plantas perennes o vivaces que logran una vida más allá de los dos años, cuyo tallo es leñoso y presentan mayor longevidad que otro tipo de plantas. Tienen tres partes características: raíz, tronco y copa. La raíz fija el árbol al suelo; el tronco, cubierto por la corteza, y con un mínimo de diámetro, sostiene la copa; y las ramas son brotes a cierta altura ⁶ Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley de Arbolado Público Urbano. En: http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3263.html ⁷ El Blog Verde. Para vivir en Brasil habrá que plantar muchos árboles. ⁸ Plantar un árbol ayuda a conservar la naturaleza y a reducir el calentamiento global, el Heraldó, Barranquilla, 05 junio 2011.	del suelo que usualmente tienen hojas. Algunos árboles presentan además flores y frutos, y existen especies de árboles que pueden sobrevivir miles de años y superar los 100 metros de altura⁹. Teniendo claridad sobre su significado, clave contar ahora la importancia que revisten los árboles en todo el mundo, los cuales resultan ser valiosos para la protección y el cuidado del medio ambiente. Los árboles son organismos que pertenecen al reino plantae. A éstos se les conoce como plantas superiores debido a su complejidad evolutiva. Su ciclo de carbono se encarga de convertir la energía electromagnética a energía bioquímica, utilizando el bióxido de carbono, el agua y la luz para llevar sintetizar la molécula de glucosa.¹⁰ Aunado a lo anterior, el mismo autor indica que un área provista de árboles puede servir como barrera para controlar el polvo fugitivo. También, con su follaje, los árboles pueden contribuir a mitigar el ruido al controlar el paso de las ondas mecánicas del sonido y al disminuir los decibeles.¹¹ En definitiva, la protección y la preservación de los arboles es esencial para el cuidado mismo de la humanidad y el desarrollo sostenible de los ecosistemas que giran entorno a ellos. Sin embargo, los esfuerzos del ser humano hacia los árboles no han sido suficientes, puesto que según un estudio de la revista Nature: la humanidad ya ha destruido la mitad de todos los árboles del planeta y es en sentido vale la pena preguntarnos ¿Cuántos arboles existen en el mundo? Para dar respuesta a ese interrogante, hay un nuevo estudio que aporta el cálculo más preciso hasta el momento y los resultados son sorprendentes, para lo bueno y para lo malo. Hasta ⁹ Crawford, Marcy."Calaveras Big Trees Association". Goldrush World, URL: https://bigtrees.org/category/articles_news/ ¹⁰ Sanchez, J. (2007). la Defensa de los Árboles. Revista de Estudios Criticos del Derecho, 2, 341-358 ¹¹ Ibid. Pag. 343.
ahora se pensaba que hay 400.000 millones de árboles en todo el planeta, o 61 por persona. El recuento se basaba en imágenes de satélite y estimaciones del área forestal, pero no en observaciones sobre el terreno¹² No obstante, parece que fue únicamente hasta el 2013 cuando expertos se dieron a la tarea de realizar los recuentos sobre las especies de árboles que hay en el mundo, confirmando que únicamente en la zona del amazonas habitan aproximadamente 400.000 millones de árboles, por lo que inmediatamente puso en duda el estudio anterior. se trata de un dato crucial para entender cómo funciona el planeta a nivel global, en especial el ciclo del carbono y el <u>cambio climático</u>, pero también la distribución de especies animales y vegetales o los efectos de la actividad humana en todos ellos.¹³ El nuevo recuento, <u>que publica hoy la revista Nature</u>, muestra que en realidad hay tres billones de árboles en todo el planeta, unas ocho veces más que lo calculado anteriormente. De media hay 422 árboles por cada humano.¹⁴ Se calcula que esta cifra implica que desde que comenzó la civilización humana ha habido una reducción de un 46% en las especies de árboles de la tierra¹⁵ Dado lo anterior, lo importante de dimensionar las anteriores cifras recae precisamente en las inmensas virtudes que un árbol trae para la vida de los ecosistemas y de los propios seres humanos, para ello resulta de alto valor explicar algunas de sus mas relevantes cualidades y ¹² Estudio de la revista nature: La humanidad ya ha destruido la mitad de todos los árboles del planeta, Ministerio de medio ambiente, Chile, septiembre, 2015 ¹³ Ibid. ¹⁴ Estudio de la revista nature: La humanidad ya ha destruido la mitad de todos los árboles del planeta, Ministerio de medio ambiente, Chile, septiembre, 2015 ¹⁵ Diario Clarín. ¿Cuántos Árboles crees que hay en la tierra?. Septiembre 7 de 2015. En: http://www.clarin.com/sociedad/arboles-planeta-tierra-mundo-bosques-deforestacion-onu-ecologia_0_1426657554.html#cxrecs_s	como el sembrar un árbol, cuidarlo y mantener un equilibrio del medio ambiente es clave para enfrentar un mundo de pospandemia. Dicho lo anterior, muchas veces como ciudadanos y llamados a proteger nuestro medio ambiente no brindamos la suficiente importancia que los arboles merecen, y la verdad es que sus virtudes dentro de un entorno meramente urbano se rigen mucho más allá que lo estético¹⁶. De manera que a continuación permitiremos describir algunas de sus más importantes virtudes: I. Ahorran agua: la sombra de los árboles minimiza la evaporación del agua de los céspedes sedientos. La mayoría de ellos cuando se plantan recientemente precisan de por lo menos 15 galones de agua por semana. A medida que los árboles transpiran va a incrementar la humedad atmosférica. II. Combaten el cambio climático: el exceso de dióxido de carbono (CO2) que se origina por varios factores y se acumula en la atmósfera está contribuyendo al cambio climático. Los árboles absorben el CO2 ayudando a remover y almacenar el carbono a la vez que liberan oxígeno al aire. III. Conservan energía: 3 árboles que son plantados de manera estratégica en el jardín de un hogar pueden recortar hasta un 50% la necesidad de usar aire acondicionado en el verano. Al reducir la demanda de energía para poder refrescar se va a minimizar el dióxido de carbono, así como otros gases contaminantes. ¹⁶ Blog garden centerejea, las grandes virtudes de los árboles

IV. Proporcionan alimento: Un árbol de manzanas puede dar de 15 a 20 fanegas de frutas al año y pueden plantarse en lotes pequeños. Incluso aparte de proporcionar alimentos a humanos también brinda a la vida silvestre V. Ayudar a sanar: estudios han demostrado que los pacientes que pueden ver árboles desde las ventanas ayudan a sanar más rápido y con menos complicaciones. Los niños con trastornos por déficit de atención e hiperactividad muestran una mejoría al tener acceso a la naturaleza. Estar entre árboles y la naturaleza contribuye a una buena concentración y reduce la fatiga mental. VI. Refrescan las calles y la ciudad: las temperaturas han ido aumentando en los últimos 50 años ha medida que van disminuyendo la cobertura de árboles e incrementado la cantidad de calles que absorben el calor. Los árboles refrescan hasta 12°C dando sombra a hogares y caminos, liberando el vapor de agua al aire a través de las hojas. Luego de conocer algunas de sus importantes virtudes que perciben los árboles en nuestro entorno, vale la pena reflexionar sobre el cuidado que estamos dándole a nuestro medio ambiente, aquellas virtudes que mencionamos indican básicamente al plantar o conservar los árboles es materia que garantiza una mejor vida al planeta. Por fortuna esa conciencia ambiental en la última década ha tenido mucha relevancia y de hecho, ha sido tema central en la agenda nacional, sin embargo, pese a que muchas veces las decisiones que se adoptan no logran su verdadero propósito y terminamos nuevamente dejando de lado esta conversación tan importante para nuestra salud y la del planeta, es propicio para este proyecto de ley considerar a continuación ¿Cuáles son esos factores ambientales que afectan el crecimiento de los árboles? Y es en sentido que podemos retomar las acciones y dirigir plenamente nuestros esfuerzos para contrarrestar estos males.	Debemos partir de la base de que el clima es común para todos los árboles de una región determinada. La variabilidad del clima de esta región afectará pues a todos los árboles y quedará reflejada de forma similar en el anillo formado en un año determinado (cuando hablamos de anillo nos referimos a que cada vez que se detiene el crecimiento queda una marca visible en la madera que forma los conocidos anillos de crecimiento. Bajo esa línea, cada anillo corresponderá a un ciclo de crecimiento del grosor del árbol, en climas Mediterráneos el factor más limitante para el crecimiento es la disponibilidad de agua. En cambio, en climas de regiones más frías el factor más determinante son las temperaturas extremadamente bajas.¹⁷ los árboles son estructuras sensibles a otros factores ambientales, de modo que estos quedan marcados en el crecimiento de su tronco. A su vez, hay que tener en cuenta que el crecimiento de los árboles, además de estar afectados por las condiciones climáticas de su región, se ve determinado por la genética de la especie, por su parte el efecto de otros factores no ambientales puede ser registrado también por los anillos de crecimiento No obstante, el efecto de otros factores no ambientales puede ser registrado también por los anillos de crecimiento. Si por ejemplo el árbol sufre alguna herida causada por el fuego, por animales o por el hombre, este fenómeno queda grabado en forma de cicatriz marcando el anillo del año correspondiente. De modo que estas cicatrices nos estarían hablando del pasado de ese árbol en concreto.¹⁸ Dado lo anterior, y atendiendo a los criterios expuestos sobre algunos de los factores que terminan siendo determinantes el crecimiento de los arboles como el clima, el suelo, la temperatura, el agua, la luz, entre otros, lo que nos indica paralelamente es que los arboles ¹⁷ La historia que nos explican los árboles, Carolina Llorente, investigación grupo “Dendroecología y dinámica forestal” Biol. On-line: Vol. 1, Núm.2. Junio 2012 ¹⁸ Ibid, pag7.
tienen en todos los ámbitos una clara adaptación al cambio climático, para ello resulta vital traer a colación el estudio de la Universidad de Barcelona publicado en la revista <i>Climatic Change</i>. Aunado a lo anterior, dicho estudio elaborado por Octavi Planells y Emilia Gutiérrez, directora del Grupo de Dendroecología del Departamento de Ecología de la Universidad de Barcelona (UB), junto con investigadores del Deutsches GeoForschungszentrum, en Potsdam (Alemania) apunta al hecho que unas condiciones ambientales limitadoras pueden forzar la sincronización del crecimiento de los árboles con el clima y entre éstos.¹⁹ El citado estudio investigativo llega a la importante conclusión que no sólo tienen implicaciones ecológicas, sino que también tienen repercusiones de cara a la dendroclimatología, <u>al demostrar que las condiciones ambientales que favorecen el crecimiento de los árboles no son siempre las mismas, no son constantes</u>. El estudio muestra una posible fuente de error que se debería tener en cuenta para reconstruir climas pasados, ya que es posible que los anillos de aquellas épocas no reflejen las mismas condiciones ambientales favorables para el crecimiento de los árboles en la actualidad. En este sentido, se ha constatado que algunos factores climáticos que limitaron el crecimiento de estos árboles del Sistema Ibérico a principios del siglo XX han sido substituidos por otros distintos a lo largo de las últimas décadas, cuando las condiciones de crecimiento han sido más restrictivas, especialmente a causa del cambio climático (aumento de temperatura y menores lluvias durante los meses en los que más crece el árbol) Este hecho ha provocado que los árboles sincronizasen sus patrones de crecimiento, tanto respecto a la anchura de los anillos como a la composición química²⁰ ¹⁹ El País. Los árboles adaptan su crecimiento al cambio climático. ²⁰ Ibid.	Por último, luego de apreciar las grandes virtudes que trae consigo un árbol en cualquier lugar del planeta, posteriormente apreciar sus bondades y los factores determinantes en su proceso de crecimiento, llegamos a la conclusión que, los árboles son fuente de beneficios tanto al ser humano como a los animales, además según los estudios a los que hemos hecho referencia, los arboles son considerados los seres vivos más longevos del planeta. Por tales razones, la pérdida árboles no solo nos afecta a todos los seres humanos, sino que tiene graves consecuencias para muchas especies vegetales y animales (incluida la nuestra), y para el equilibrio climático del planeta en general. Por tanto, muchos son los males que la naturaleza ha tenido que padecer por cuenta de nuestras acciones y nuestros malos hábitos de cuidado ambiental. Por eso hemos decidido ahora ahondar sobre uno de los aspectos que más duele para el medio ambiente, tiene que ver con la deforestación en Colombia. El fenómeno de la deforestación Colombia tiene una cobertura boscosa de 69.555.974 hectáreas lo cual representa el 60,92 por ciento de la superficie continental del país que es de 114.174.800 hectáreas. Esta riqueza forestal sitúa a Colombia en una posición privilegiada: en su territorio nacional se concentra entre 10 por ciento de la biodiversidad mundial a pesar de que su territorio no representa sino el 0,77 por ciento de la proporción terrestre global.²¹ Por esta razón Colombia es considerado uno de los 17 países mega diversos, denominados así por tener el 70 por ciento de la biodiversidad mundial. ²¹ La deforestación en Colombia: ¿un camino sin salida?. Carolina García Arbelaez. Universidad de los Andes, facultad de Derecho, 2013.

Pese a esta valiosa riqueza boscosa, la gran falencia que ha padecido la naturaleza y los bosques colombianos es que, en las últimas dos décadas comprendiendo un periodo de años entre 1990 y 2010 se ha identificado una importante disminución de dicha riqueza, es decir, se ha venido deforestando alrededor de 5.666.000 hectáreas de bosque, según estimaciones y cifras presentadas por el IDEAM.

Sin embargo, años atrás fue discutida la difícil tarea de poder calcular la tasa de deforestación en nuestro país, tal discusión se centró a causa de la disparidad de datos que reportaban diferentes organismos como el IGAP, FAO, ICA y hasta el propio IDEAM, lo que posteriormente llevo a lograr explicar la razón de las inconsistencias de la información, las cuales se debían a problemas netamente técnicos y el uso de diversas metodologías.

No obstante, con un monitoreo de la deforestación utilizando una escala fina y una gruesa²², el IDEAM ha reportado que: “la deforestación promedio anual en el periodo 1990 a 2000 fue de 280.000 ha/año, aumentando a 315.000 ha/año en el periodo 2000- 2005 y descendió a 238.000 ha/año en el periodo 2005-2010.

Así mismo, en la actualidad el Gobierno del presidente Iván Duque alcanza un hito en esta materia, puesto que logro quebrar la curva ascendente de la deforestación en Colombia, una acción conjunta que no se había logrado en la presente década.

Comparado con la tendencia de crecimiento de la deforestación estimada para el 2018, el Ideam informó que se evitó la deforestación de 40.360 hectáreas de bosque natural que estaban amenazados por esta problemática criminal, representando una tasa de reducción del 17 %.

²² La escala gruesa analiza la deforestación con una periodicidad anual y busca identificar los núcleos principales de deforestación. Por otra parte la escala fina se realiza cada dos años y analiza la deforestación en mayor detalle,

Al respecto, el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, afirmó que “este es el comienzo de un gran esfuerzo integral del Gobierno del presidente Duque en la implementación de políticas y acciones de legalidad y emprendimiento para alcanzar altos estándares de equidad en los territorios más afectados por esta problemática, con la presencia integral del Estado en todas las regiones”

Paralelamente a los últimos resultados presentados por el IDEAM, en cuatro de las cinco regiones del país disminuyó la deforestación: Amazonia, Andina, Caribe y Pacífico. Hablamos específicamente, la región Andina presentó la mayor reducción de superficie deforestada, con el 23,5 %; es decir, 8.656 hectáreas menos que en el 2017, pasando de 36.745 a 28.089 hectáreas.²³

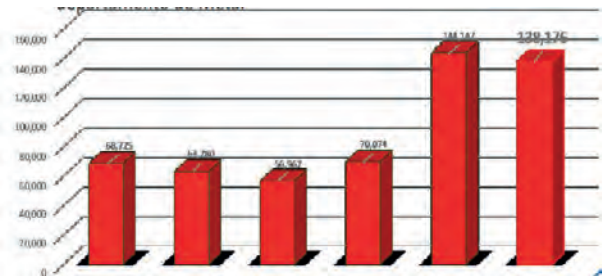
En la Amazonia, la deforestación disminuyó en 5.971 hectáreas, pasando de144.147 a 138.176 hectáreas deforestadas en 2018. Así mismo, la región Caribe tuvo una reducción de 4.288 hectáreas (27,3 %) y la región Pacífico de 6.020 hectáreas (44,6 %).

Vale la pena destacar, que la deforestación en los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá y San José del Guaviare disminuyó en 15.915 hectáreas respecto al año 2017, lo que representa el 70 % de la reducción registrada en 2018.²⁴

²³ Último reporte del IDEAM la deforestación en Colombia en el año 2018 se redujo en 22. 814 hectareas respecto al 2017. IDEAM, 10 de julio de 2019.

²⁴ Ibídem

Resultados monitoreo de la deforestación 2018



Fuente: IDEAM 2018



Fuente: IDEAM

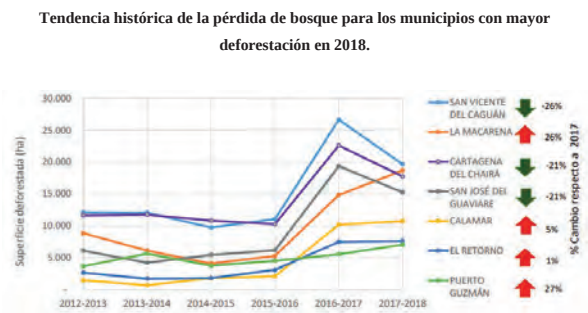
En ese sentido, en lo que concierne a los municipios, el IDEAM reporto la siguiente información:

- Para el año 2018, 644 municipios registraron al menos 1 ha deforestada.
- En la jurisdicción de 25 municipios se concentra el 76% de la deforestación nacional.
- El municipio con mayor disminución fue San Vicente del Caguan con cerca de 7 mil hectáreas
- El municipio con mayor aumento fue La Macarena con cerca de 4mil hectáreas.

Departamento	Municipio	Deforestación 2018 (ha)	% deforestación nacional	% deforestación acumulada
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	19.652	10	10
META	LA MACARENA	18.680	9	19
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	17.740	9	28
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	15.264	8	36
GUAVIARE	CALAMAR	10.733	5	42
GUAVIARE	EL RETORNO	7.611	4	45
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	7.053	4	49
META	MAPIRIPÁN	6.740	3	52
CAQUETÁ	SOLANO	6.508	3	56
META	URIBE	6.278	3	59
VICHADA	CUMARIBO	6.163	3	62
META	PUERTO RICO	5.105	2	64
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	4.803	2	66
META	VISTAHERMOSA	3.936	2	68
PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	3.343	1	69

Finalmente, es indispensable indicar que la tendencia histórica de la pérdida de bosque para los municipios con mayor deforestación en 2018 se concentro de la siguiente manera:

- I. Al igual que en el 2017, casi la mitad de la deforestación nacional (49%) se concentro en 7 municipios amazónicos
- II. La deforestación en los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira y San José del Guaviare disminuyo en 15.915 ha respecto a 2017, lo que representa el 70% de la reducción registrada en 2018.



Fuente: IDEAM

En Colombia las principales causas de la deforestación que se pueden comprobar observando los cambios en el uso del suelo, son la expansión de frontera agrícola y pecuaria, la presencia

de cultivos ilícitos, el desarrollo de infraestructura, actividades extractivas (ilegales) y la extracción de madera para venta o consumo²⁵

Como hemos podido ahondar en el contexto actual de deforestación que presenta Colombia y las cifras de monitoreo que nos revela el IDEAM para obtener una mayor certeza del problema tan significativo que ha venido gestándose en nuestro país, el fenómeno de la deforestación concluyentemente conlleva un efecto devastador en nuestra naturaleza, la pérdida de biodiversidad en el ecosistema afectado, a la vez que se afecta la vida silvestre a la cual el bosque provee de habitat y alimento. alterando las relaciones entre los organismos del ecosistema.

En efecto, el papel de los árboles es muy importante en el ecosistema, son el portal de entrada de la energía electromagnética del sol en energía bioquímica que puede ser utilizada por los organismos del ecosistema.²⁶ Por tanto, se requiere decididamente acciones que establezcan una verdadera mitigación de los efectos de la deforestación.

La presente iniciativa que busca como objeto principal la intensificación de siembre de árboles, en especial especies nativas contribuirá a las políticas del Gobierno Nacional en reforestar y recuperar la cobertura boscosa de sus suelos.

En suma, que busca indudablemente la reforestación para la conservación en la que se pretende recuperar un ecosistema, generando a su vez una conciencia y pedagogía ambiental, pensando siempre en el cuidado de nuestro medio ambiente, pese a que las tasas de deforestación aun parecen estar por encima de cualquier meta de reforestación, este proyecto de ley conducirá prominentemente en la ayuda de contrarrestar dichas cifras.

²⁵ La deforestación en Colombia: ¿un camino sin salida? Carolina García Arbeláez. Universidad de los Andes, facultad de Derecho, 2013. Pag.5
²⁶ Jimmy Pena Sanchez, "A la Defensa de los Árboles," Revista de Estudios Críticos del Derecho 2 (2007): 341-358

VII. Consideraciones

Si bien el preservar el medioambiente para las generaciones presentes y futuras debería ser una tarea constante de todos los ciudadanos, la presente ley propone fortalecer la labor ecológica de promover que los colombianos siembren árboles de especies nativas. El cambio de actitud frente a la deforestación es fundamental, imponer y motivar la siembra de árboles no sólo contrarresta los efectos negativos de la deforestación, sino que además crea un vínculo entre quien siembra y lo sembrado.

Consecuentemente las nuevas generaciones en su mayoría no conocen el verdadero valor de la siembra, y por lo tanto instaurar una catedra de siembre dentro de sus asignaturas de ciencias y a la vez motivarlos a sembrar árboles también los acerca a ese concepto básico que en varias líneas de esta exposición de motivos hicimos referencia y es el cuidado de nuestro planeta, cimentando lo que hemos llamado en esta iniciativa legislativa, resiliencia ambiental.

Así, se pretende crear un conocimiento del entorno natural, creando responsabilidad de la ciudadanía frente a la renovación y conservación de nuestro medio ambiente. Vivimos en la actualidad momentos atípicos, lo que nos induce a cambiar también nuestra manera de hacer las cosas, así como muchas de nuestras actividades de la vida diaria han exigido de una reinención, nuestro medio ambiente no debe ser la excepción, es momento de respetar y mantener los árboles como deber medioambiental y cultura permanente.

Finalmente, este proyecto de ley es la puerta a una renovación de nuestros entornos urbanos con muchos más árboles, con mucha más biodiversidad, ecosistemas sanos y libre de amenazas y, manteniendo viva la consigna de preservar nuestra naturaleza, como una constante. No podríamos finalizar esta exposición de motivos sin hacer referencia a la frase

célebre del naturalista y autor español Joaquín Araujo quien dijo alguna vez, *"quien planta árboles está al lado de la eternidad. Nuestra codicia legítima de más bosques es la búsqueda de una humanidad más humana"*.

De los honorables congresistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO	
Gaceta número 675 - martes 11 de agosto de 2020	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO	Págs.
Proyecto de acto legislativo número 145 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia.	1
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 143 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.	3
Proyecto de ley número 146 de 2020 Cámara, por medio del cual se promueve en todo el territorio nacional la arborización efectiva en especial especies nativas para conservar la biodiversidad del país- resiliencia ambiental.	13